

b

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 006-2019

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 30 DE ENERO DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Acta número seis, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las ocho horas con treinta minutos del treinta de enero del dos mil diecinueve. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la asistencia de los señores Gilbert Camacho Mora y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, quien participa como oyente, dado que el Consejo se encuentra integrado en su totalidad, con excepción del momento en que se analizan los temas de la Dirección General de Mercados, en donde participará como Director General de esa dependencia.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día.

Señala el señor Camacho Mora que en cuanto al tema del Reglamento de Contratación Administrativa, tuvo la oportunidad el lunes anterior de descargar del sistema Felino la versión que en ese momento estaba ahí, fue la primera vez que lo vio, ese mismo día envió sus observaciones y le parece que varios compañeros han revisado y analizado ese documento; entiende que hay una versión final que no ha podido revisar. Considera que ese reglamento tiene una importancia muy grande para la Superintendencia y de mucha responsabilidad para los Directores Generales y para los Miembros del Consejo, ya que éste tiene que reflejar no solo la visión que se estableció hace muchos años en el Plan Estratégico Institucional (PEI), sino también en el Plan Operativo Institucional (POI), incluso tiene que ver con la agenda regulatoria de cada año. Es importante para darle flexibilidad a la institución, pero también se tiene que asumir el tema con toda la responsabilidad del caso y dándose un tiempo para analizarlo, discutirlo, revisarlo y como no ha podido revisar la última versión, no le ha sido posible reunirse con los compañeros del Consejo, con los Asesores, ni con la Unidad Jurídica para contar con una opinión más fundamentada; propone al Consejo excluir el tema de la agenda y darse un tiempo para poder analizarlo con calma y con la responsabilidad del caso, ya que no se siente con la información, ni con el análisis para votar un tema de esta magnitud, por lo que considera oportuno retirar el tema de la agenda de la presente sesión.

El señor Chacón Loaiza manifiesta que coincide con el señor Camacho Mora en que se trata de un tema que requiere alguna maduración, sin embargo, sugiere aprovechar la presente sesión para analizarlo, emitir observaciones generales y más bien iniciar la discusión, ya que no lo tiene suficientemente claro como para aprobarlo en esta oportunidad, pero si le gustaría plantear algunas ideas generales.

Por otra parte, en cuanto a la forma que se sigue para agregar observaciones al documento, considera que no es muy conveniente, porque al final del día hay un documento consolidado, considera que es mejor dejar el documento en la versión subida para el Consejo, que cada uno aporte sus observaciones y sobre ese documento se trabaja; porque se puede prestar para confusión, lo que le parece poco práctico y considera que no es la mejor práctica.

La señora Vega Barrantes señala, para efectos de la memoria institucional y del acta, que el día

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

lunes se discutió por parte de los cuatro Miembros del Consejo la incorporación o no del reglamento, bajo el entendido de todos de que era para iniciar la discusión del expediente, por la fecha que el propio Consejo le dio al equipo interdisciplinario para la elaboración del documento, o sea, fue un acuerdo tomado en la reunión de coordinación de los Miembros del Consejo que se incorporará para iniciar la discusión.

Respecto a las observaciones de los señores Miembros del Consejo a los documentos propuestos, indica que existe la práctica en el Consejo de que los Miembros vayan revisando los documentos y remitan a los equipos técnicos las observaciones y consultas que sobre el documento se tiene, esto con el fin de que los equipos tengan oportunidad de valorarlas y llevar la respuesta a la sesión, lo que no significa sustituir el documento que está en el Felino, una vez aclaradas las dudas en la sesión, si lo aprueba el Consejo se consolida en un documento lo que dijo cada uno de los participantes en la sesión.

Lo que pasó en este caso es que el documento base que utilizó el señor Camacho Mora parece que no coincidía, según señala la funcionaria Mariana Brenes Akerman, con un documento que estaba en el sistema Felino, producto de la cadena de observaciones incluidas en ese documento, entiende que ella traspasó las observaciones del Consejo para que todos las tuvieran a la vista, pero la práctica nunca ha sido y coincide con el señor Chacón Loaiza, en que se dé por incorporada alguna consulta de un Miembro en un documento que apenas se va a discutir, ese no es el fin de las observaciones cuando algún Miembro las envía.

El señor Chacón Loaiza aclara que entiende que no es que se está dando por sustituido, es que la dinámica del día 29 de enero fueron 14 correos en los que se iban incorporando las observaciones, lo que encuentra poco práctico; lo que sugiere es que todos traigan sus observaciones sobre el documento que se subió y las incorporen una vez que sean discutidas en el Consejo.

La señora Vega Barrantes aclara que la razón por la que se tuvo que hacer ese ejercicio no es una práctica normal, se hizo el ejercicio de incorporar porque el documento base en que el señor Camacho Mora y ella hicieron las observaciones era equivocado, por eso fue que se hicieron esos cambios, no fue por una práctica normal del Consejo, fue por el error original de tomar un documento base equivocado y eso generó esos correos que el señor Chacón Loaiza indica, pero efectivamente el documento que está contiene las observaciones y no con el tema de fondo.

Vuelve a abrir el espacio y consulta al señor Camacho Mora si escuchado el razonamiento y la justificación que ya se había tenido desde el lunes anterior por parte de todos los Miembros del Consejo y entendiendo el contexto en que se subió este asunto, mantiene su tesis de sacar el tema de agenda.

El señor Camacho Mora señala que, habiéndose hecho la aclaración, propone mantener el tema para iniciar el análisis y la discusión, ya que es un documento de trabajo.

La señora Vega Barrantes señala que, por lo tanto, tal y como se había acordado desde la sesión del lunes en la reunión de los 4 miembros del Consejo, la propuesta de reglamento se incluyó en el orden del día para el análisis y será la maduración del estudio del documento la que defina la fecha para someter a votación y para su eventual aprobación.

Continuando con la aprobación del orden del día, se indica que al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

1. Resolución del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, sobre el proceso laboral interpuesto por la señora Xinia Herrera Durán.
2. Solicitud de autorización para compra de tiquetes aéreos para la funcionaria María Fernanda Casafont Mata, de la Dirección General de Mercados.

AGENDA

1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

- 2.1 *Acta de la sesión ordinaria 002-2019.*
- 2.2 *Acta de la sesión extraordinaria 003-2019.*
- 2.3 *Acta de la sesión ordinaria 004-2019.*
- 2.4 *Acta de la sesión extraordinaria 005-2019.*

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 *Propuesta de Reglamento de Contratación Administrativa.*
- 3.2 **Correspondencia para información del Consejo**
 - 3.2.1 *Resolución del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, sobre el proceso laboral interpuesto por la señora Xinia Herrera Durán*
 - 3.2.2 *Solicitud de autorización para compra de tiquetes aéreos de la funcionaria María Fernanda Casafont, de la Dirección General de Mercados.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 *Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2018.*
- 4.2 *Propuesta de aprobación de órdenes de compra recomendadas por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 00621-SUTEL-DGO-2019.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 5.1 *Convenio Marco de Cooperación entre la SUTEL y el ICODER para la ejecución del Programa 4 de FONATEL*
- 5.2 *Atención al oficio FID-3690-2018 del BNCR sobre la variación de las condiciones del tema de la imagen gráfica del Programa 4*
- 5.3 *Actualización del registro de firmas del Fideicomiso de Fonatel*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 6.1 *Informe técnico sobre la solicitud de autorización de NYXCOMM S.A.*
- 6.2 *Informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico para el servicio especial de cobro revertido internacional, numeración 0800's presentada por el ICE*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 7.1 *Propuesta de dictamen técnico sobre el permiso temporal de radioaficionado*
- 7.2 *Propuesta de dictámenes técnicos para cambio de indicativo de radioaficionado*
- 7.3 *Propuesta de dictamen técnico para indicativo especial de radioaficionado*
- 7.4 *Propuesta de dictamen técnico de licencia y permiso de radioaficionado.*
- 7.5 *Solicitud de prórroga presentada por Servicios Directores de Satélite, S.A.*

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-006-2019

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

APROBACIÓN DE LAS ACTAS

2.1 Acta de la sesión ordinaria 002-2019.

De seguido, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 002-2019, celebrada el 17 de enero del 2019. Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 002-006-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 002-2019, celebrada el 17 de enero del 2019

El señor Chacón Loaiza no la aprueba, ya que no participó durante su celebración.

2.2 Acta de la sesión extraordinaria 003-2019.

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 003-2019, celebrada el 21 de enero del 2019. Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 003-006-2019

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 003-2019, celebrada el 21 de enero del 2019

El señor Chacón Loaiza no la aprueba ya que no participó durante su celebración.

2.3 Acta de la sesión ordinaria 004-2019.

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión ordinaria 004-2019, celebrada el 23 de enero del 2019. Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 004-006-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 004-2019, celebrada el 23 de enero del 2019

El señor Chacón Loaiza no la aprueba ya que no participó durante su celebración.

2.4 Acta de la sesión extraordinaria 005-2019.

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 005-2019, celebrada el 23 de enero del 2019. Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-006-2019

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 005-2019, celebrada el 23 de enero del 2019.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019**ARTÍCULO 3****PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

Ingresan las funcionarias Ivannia Morales Chaves y Rose Mary Serrano Gómez, Asesoras del Consejo. También los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Eduardo Arias Cabalceta, Jeffry Salazar Vargas, Noilly Chacón González y Francisco Rojas Giralt, para participar durante el conocimiento del siguiente tema.

3.1 Propuesta de Reglamento de Contratación Administrativa.

Procede la Presidencia a presentar el oficio 00575-SUTEL-UJ-2019, del 22 de enero del 2019, mediante el cual el equipo de trabajo designado por acuerdo 004-060-2016, de la sesión ordinaria 060-2016, celebrada el 19 de octubre del 2016, remitió la propuesta del "Reglamento de Contratación Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones".

Indica al equipo técnico que ha trabajado esta propuesta, que el lunes anterior el Consejo consideró oportuno incluir este tema en el orden del día, en vista de que obedece a una instrucción propia del Consejo y con un plazo determinado para la presentación del documento y en este mismo seno iniciar la discusión respectiva. Se aclara que la aspiración del Consejo es que en esta u otras sesiones se tengan las discusiones en pleno.

Aclara que los Asesores y Miembros del Consejo enviaron algunas observaciones, las cuales serán para la discusión y decisión final en el seno del Consejo, y lo que se pretende en esta sesión es conocer las inquietudes que se tienen, que el equipo de trabajo comente cómo se logró la elaboración y los equilibrios, y si hay alguna observación o duda a lo interno del grupo que no pudo ser consolidada. Posteriormente, al equipo de asesores se le dará el uso de la palabra para las observaciones que en primera instancia tuvieron como reacción al documento, sin que esto signifique que sea una disposición final, y si el señor Subauditor Interno considera oportuno hacer uso de la palabra, también se le otorgará el espacio. Finalmente, los señores Miembros del Consejo manifestarán su visión general con respecto al texto.

La funcionaria Brenes Akerman señala que el equipo de trabajo que se conformó estuvo integrado por funcionarios de la Unidad de Proveeduría y de las distintas direcciones, que de una u otra manera han tenido injerencia en los procedimientos de contratación. Se tomó el reglamento de contrataciones administrativas de la ARESEP, aprobados en el 2017, para tropicalizarlo o ajustarlo a la SUTEL. Lo más importante de este reglamento es la distribución de funciones, hasta qué tanto Sutel puede desconcentrar. La estructura o la visión que se le está dando es de una desconcentración con grado alto. Lo que son contrataciones directas y las abreviadas, las pueden adjudicar los Directores, y las públicas el Presidente del Consejo.

Anteriormente, en la circular pasada, las públicas se sometían a conocimiento del Consejo, no se le delegaba al Presidente la decisión inicial, ni la adjudicación. En esta propuesta, se está desconcentrando hasta ese nivel. Es una propuesta, cuya parte más importante a discutir es si se está de acuerdo en que esa es la forma o la metodología que se quiere utilizar, todas las demás partes del reglamento como funciones de la Unidad de Proveeduría, funciones del emisor de contratos, de la Unidad solicitante, la Unidad Jurídica y lo referente a las tarjetas de crédito, es importantes que estén ahí para dar muchísima más claridad a las direcciones y a todos los integrantes de un procedimiento de contratación administrativa, pero lo primero y vital es que haya consenso, para poder determinar si se quiere que en la SUTEL las decisiones iniciales y las

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

adjudicaciones no pasen por el Consejo.

Esto se propone porque en una primera instancia lo que se discutió fue que el POI, el PAO, incluso el plan de adquisiciones, pasan por el Consejo. La visión, misión y los objetivos estratégicos de la Sutel de cada año, pasan por el Consejo. La parte de contratación administrativa y operativa es como instrumentalizar toda esa parte de los objetivos. Entonces para agilizar los procedimientos y asignar las distintas responsabilidades a las Direcciones, se considera que se pueden desconcentrar hasta el Director. Esto es lo que se propone, es lo más importante a discutir, que haya claridad y conciencia de la responsabilidad que el Consejo está delegando.

La funcionaria Valle Pacheco manifiesta que como bien lo señala la funcionaria Brenes Akerman, el reglamento de compras debe reflejar la visión institucional con respecto a la forma de organizarse internamente para satisfacer las necesidades institucionales, esta forma de organizarse puede ser descentralizada, en cuyo caso es el Jерarca Superior el que se reserva todas las decisiones, o puede ser delegando todas las decisiones, incluso hasta podría ser a niveles inferiores de jefaturas.

La propuesta del reglamento que se presenta en el orden del día es un punto intermedio, en donde se delegarían los procedimientos de menor cuantía y abreviadas hasta nivel de Dirección y reserva la licitación pública a un nivel superior, que podría ser el Consejo, como estaba antes, sin embargo, en esta propuesta viene hacia la Presidencia del Consejo. Otro elemento que está asociado a la forma de organización es el relativo a la relación entre la Unidad de Proveeduría y las unidades o áreas solicitantes, eso también es un asunto de organización, que podría ser centralizado en la Proveeduría, y que sea esta la única responsable y la unidad solicitante solo se encargaría de hacer su solicitud y de esa manera, delimitar bien sus necesidades. Al otro extremo, sería tener una Proveeduría de menor trámite y que sean las demás áreas las que lleven el gran peso de la conducción del proceso y la propuesta de reglamento trae un punto intermedio, es una Proveeduría responsable de conducir los procesos, pero cuenta con apoyos y ayudas de instancias internas de la misma organización, ese es básicamente el enfoque que trae la propuesta.

El señor Arias Cabalceta manifiesta que el proceso de reglamentar las actividades de contratación administrativa en la Sutel se originaron con una propuesta suya de aplicación de actualizaciones generadas por una modificación que se hizo en el año 2018 al reglamento a la ley de contratación administrativa, e incluyendo aspectos de otro decreto que salió posteriormente, por la premura de los plazos que se dieron, la Comisión decidió tomar como base el reglamento de ARESEP, reglamento que se confeccionó y se elaboró cuando aún no se habían dado estas modificaciones.

Señala que se llevaron a cabo reuniones a las cuales no pudo asistir por temas de agenda, revisando el trabajo que hicieron los compañeros, le parece muy bueno, pero considera que hay ciertos aspectos que se están quedando y que no se ajustan a las últimas modificaciones al reglamento, tales como la necesidad puntual de la definición de los roles y las autorizaciones que va a tener cada funcionario.

Hay aspectos puntuales, como indicar que ciertas actividades se pueden contratar de manera directa presentando únicamente la factura para pago; eso queda fuera de cierta actualización que se hace al reglamento y donde indica que toda actividad de contratación, hasta la excluida de materia ordinaria, tiene que ser tramitada mediante el sistema SICOP, no puede ser que se presente únicamente la factura. Eso abre un gran riesgo a que no se utilicen los medios de control que da el sistema de compras, por ejemplo: verificar en todo momento que el oferente esté al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social y otras. Por otra parte, se indica que los contratos se ejecutarán en documento simple, en ciertos casos y que los demás por medio de SICOP. Ya existe una reglamentación de SICOP que señala que la Sutel suscribió el contrato para adherirse al uso de esa plataforma, se obligó a respetar todos esos alcances, donde dice que todos los contratos tienen que ser por SICOP, en un principio dice que excepto los que van para refrendo

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Contralor y entiende que ya eso está siendo superado.

La Presidencia abre el espacio para que los Asesores se refieran al tema.

La asesora Ivannia Morales Chaves consulta al equipo técnico que si bien le parece adecuado el uniformar y estandarizar la planificación de las actividades, especialmente en cuanto a la Unidad de Proveeduría, que tendrá una programación calendarizada para las adquisiciones y demás, si le interesa saber cómo se manejarían aquellas situaciones imprevistas, como por ejemplo una actividad o un evento que se solicite a última hora, que no esté contemplada en la programación y que tal vez esté relacionado con otras entidades?

El funcionario Jeffry Salazar Vargas señala que es importante tener presente que lo que se tiene en este momento es un reglamento prácticamente interno. El reglamento de la ley permite que se pueda delegar en reglamentos internos cierta funcionalidad, lo que no esté previsto en este reglamento interno tiene que respetar los lineamientos de la Ley de contratación administrativa y el reglamento a la ley. Es importante tener muy claro que lo que no se va a tener reglado en este, ya está reglado en dos cuerpos normativos y que la idea más bien es que este reglamento facilite la operación de Sutel en el tema de contratación. Muchas veces no es tan necesario replicar lo que ya otra norma está diciendo, que aquellas contrataciones que no se vean plasmadas de manera taxativa en este reglamento, se van a tener en dos cuerpos narrativos que están vigentes en este momento, además se debe tener presente que no sólo se va a tener la ley y el reglamento, sino también el reglamento a la plataforma que se está utilizando ahora, que es SICOP, que viene siendo ese cambio para agilizar y procurar que las contrataciones sean eficaces y eficientes. Se deben ver las contrataciones de una manera sistemática, no solo es este reglamento, sino en todas las normas que se tienen para poder sacar un proceso de contratación.

El funcionario Brealey Zamora señala que cuando se entra a abordar esta materia, un reglamento interno, hay que partir de que es un reglamento para auto organizarse de una manera eficiente y eficaz, que permita la consecución de las compras y adquisiciones de bienes y servicios y todo el tema del manejo de los bienes en forma adecuada. Partiendo de eso, el reglamento a la ley de contratación en varias normas dice lo que generalmente debe hacerse y lo que la reglamentación interna le permite decidir a las instituciones, por lo que se espera que esos temas estén abordados en el reglamento interno. Lo que se busca con el reglamento es resolver situaciones, ya sea de mejoras, problemas de cortocircuitos que se hayan dado a lo interno de la institución, que de una u otra manera hayan dificultado las contrataciones.

Hubiese sido apropiado haber sintetizado, parametrizado o definido y tener en una matriz cuáles son esos cortocircuitos y a la vez tener un mapa de procesos. En la contratación administrativa se tienen varios procesos, desde las decisiones iniciales, desde los estudios y todo lo que les acompaña, toda la instrucción del procedimiento desde la publicación, desde la fase recursiva; si hay un procedimiento de reajuste de precios, cómo seguir, si hay un procedimiento de modificación, cómo seguir, si hay un procedimiento de rescisión, cómo seguir, entonces teniéndose todos los procesos se pueden ir viendo los flujos, identificando donde han nacido los cortocircuitos para ir mejorando, que estas responsabilidades no deben ser de esta área, debe ser de la Proveeduría, o mejor no, porque se llenaría de mucha carga de trabajo.

Añade que de la lectura que hizo al reglamento, nada más presentó observaciones de redacción, porque es del criterio de que como dicen la Ley y el reglamento, la Unidad de Proveeduría es el órgano técnico que debe instruir y dirigir la contratación administrativa, y no solamente debe planificar, debe capacitar, debe realizar este tipo de investigaciones para determinar y proponer mejoras, de hecho esta versión de reglamento debió haber venido de la Unidad Proveeduría, de la Dirección General de Operaciones, con estos estudios y obviamente y aunque no se aceptan esos elementos, la historia de la contratación administrativa señala que el área de Proveeduría requiere

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

del apoyo; que además, el reglamento a la ley establece que todas las unidades administrativas deben brindar a la Proveeduría la colaboración y la asesoría, pero la colaboración de la Asesoría no es la instrucción, por ejemplo en las fases recursivas, ya sea de objeción o un recurso de apelación, consideraría que la instrucción no deben hacerlas las Direcciones, porque entonces se tendrían recursos en las direcciones, que fueron contratados para actividades sustantivas, más que apoyando y colaborando, llevando procedimientos, y eso no es lo más adecuado. Algunos procedimientos y todos los que están en el SICOP ya está más o menos definido, pero sugirió algunas modificaciones para que quede claro que la Proveeduría es el órgano técnico que instruye, eso no implica que pueda pedir un criterio a una dirección sobre los requisitos técnicos del cartel, o si hay una objeción al cartel que haga el descargo correspondiente de esos términos, pero no sencillamente remitir la solicitud de reajuste para que sean otros los que se encarguen, y al final el Proveedor sencillamente se dedique a pasar documentos.

Considera que en lo que corresponde al administrador del contrato, si bien es clave y es esencial, el reglamento a la contratación administrativa no dice que es en todos los contratos, entonces hay que definir en cuál es y en cuáles no, pero independientemente de eso hay funciones ahí que esperarían que estuvieran más en la Proveeduría que en el administrador del contrato, y hay una que dice: "*cualquier otra que sea responsabilidad...*", considera que es muy abierta, muy genérica para ser administrador de un contrato, sobre todo porque aquí pocos o casi ninguno ha recibido capacitación en administrar contratos. Agregó otras funciones a la Proveeduría para capacitar.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que entiende los comentarios y la asesoría del señor Brealey Zamora, en el sentido del "*deber ser*", sin embargo, se requiere este instrumento, ya se tiene una base de gestión y le parece que hay cosas que es necesario ajustar a lo que se tiene hoy. Hacer un reglamento que requiera el fortalecimiento de una Unidad hoy, no tendría mucho sentido porque eso llevaría un trámite y un proceso muy largo, entonces hay que entender que este es un instrumento que como hoy se está discutiendo, mañana se puede también remozar y mejorar e ir ajustando, entonces hay que verlo como instrumento vivo.

Añade que sí es muy importante la visión del Consejo en esto, definir qué tanto desea delegar, qué tanto no va a delegar, y le parece que es un elemento fundamental sustantivo que debe definir el Consejo. En cuanto a la relación estrecha que tiene el documento que se conoce en esta oportunidad con respecto al POI, la única preocupación que le surge es que como el POI es un instrumento de planificación estratégico, hay actividades de contratación de servicios y de bienes que coadyuvan, pero que no son estratégicas para el cumplimiento de ningún objetivo. Por lo que hace la pregunta si esto luego tiene que aplicarse con otros instrumentos jurídicos y hacerse una lectura más integral, porque ella no tiene la capacidad, porque no tiene la especialización en esa materia. Y con respecto a los flujogramas, considera que no está de más hacer el ejercicio para ver cuál es el proceso y verificar, en una sesión posterior.

La Presidencia aclara que antes de brindar la palabra al equipo que elaboró el documento, preferiría que escucharan a todos para poder recoger algunas de las cosas, excepto si alguno tiene alguna intervención para aclarar algo indicado y que no es exactamente como está el texto, para evitar que se acumule el error de interpretación.

La funcionaria Brenes Akerman aclara que tal vez sea una cuestión de redacción y aclaración, todos son conscientes de que hay contrataciones que no ocupan carteles y procedimientos de contratación; la propuesta de reglamento incluye un artículo que exceptúa de sus trámites, se dice específicamente cuáles son los servicios públicos (en letras), que con el solo comprobante de la factura ya se paga, si está incorporado.

El señor Rodolfo González López, Subauditor Interno, sugiere considerar, validar y asegurarse realmente de que los aspectos que se están estableciendo en el reglamento estén sustentados en

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

el RIOF, lo mismo para la delegación de autorizaciones y aprobaciones, que haya un debido sustento. También sugiere uniformar conceptos, por ejemplo se usan Unidad y Área, aclarar que si se va a hablar de unidades, que sean las unidades administrativas. En cuanto al tema de si las licitaciones públicas deberían ser aprobadas por el Consejo o por la Presidencia, eso es importante revisarlo a la luz del marco legal y normativo, principalmente por la relevancia de las licitaciones públicas. Por otro lado, es necesario considerar el nivel de responsabilidad que conlleva para una figura como el Presidente, tomar una decisión en esa línea. Eso es importante revisar y definir a nivel de reglamento, si legalmente le corresponde al Presidente, por lo menos sustentar en el mismo reglamento que de conformidad con la norma tal, es facultad de determinado puesto.

Sugiere también revisar alguna condición que parece que se están normando acá, que le parece que están establecidas en el SICOP, por ejemplo llevar un registro de inhabilitaciones de proveedores. Se está estableciendo que es la Proveduría la que tiene que llevar ese registro, pero si ya está en el SICOP, hasta dónde es necesario plasmarlo en el reglamento.

En cuanto al registro de las contrataciones, se está estableciendo confeccionar y mantener actualizado el expediente administrativo de las contrataciones, de manera que se garantice su integridad, esto está establecido por ley a las Unidad de Proveduría y Servicios Generales y SICOP precisamente permite que esa confección y mantenimiento actualizado del expediente se dé; por lo que si se está refiriendo a alguna condición de excepción, que hasta donde tiene entendido, ya no caben excepciones para llevar esto, entonces hasta dónde esto es aplicable a nivel de reglamento. En relación con la garantía de participación y de cumplimiento, igualmente señala que tiene entendido que el SICOP tiene un elemento que permite ese control.

La Presidencia abre el espacio para las observaciones de los Miembros del Consejo.

El señor Camacho Mora señala que al inicio de la sesión externó su punto de vista sobre ese tema y recogiendo los criterios que han externado los demás, sugiere darlo por recibido y programar una sesión de trabajo en donde sea posible analizar todo el flujo de información en el tema de la contratación de administrativa, que debe venir alineado con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el tema de la planificación estratégica de la Sutel, el POI, la agenda regulatoria y demás. Además se debe cumplir con la legislación nacional al respecto.

El señor Federico Chacón Loaiza agradece el trabajo que se hizo, que fue muy rápido, se había establecido una fecha y se cumplió, también le parece que es una muy buena oportunidad para aclarar un poco la visión del Consejo, en términos generales definir cuál es el Consejo y cuál es la Sutel, en la que se quiere trabajar para éste y para otros temas de contratación.

Hace varias observaciones generales y recoge algunas recomendaciones de las que se han hablado, como la metodología de trabajo, los diferentes escenarios, la declaración de competencias en general entre la Unidad de Proveduría, Unidad de Finanzas, Unidad Jurídica, las Direcciones Generales, las unidades solicitantes y sobre algunos artículos o temas que considera que se podrían valorar para incorporarlos.

La primera línea de observaciones generales, del señor Brealey Zamora y del señor González López, vale la pena aprovechar la oportunidad sin necesidad de hacer un documento más, o una valoración más, pero sí conocer la situación actual, para ver si algunas de las cosas y las mejoras que se quieren incorporar acá obedecen a temas de procedimientos, son temas de gestión, de manuales, también cuando se ven las competencias que se le están asignado a la Unidad de Proveduría (43 competencias), sería bueno analizar si se tiene la capacidad institucional de gestión o hay que hacer algún fortalecimiento, para que una vez que se cuente con un buen instrumento, se pueda ejecutar de la mejor forma.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Otro tema es que considera que para la siguiente sesión de trabajo, ayudaría mucho hacer un flujograma, como lo comentaron antes, ayudaría a ver si falta algún eslabón que está pendiente. Muchas de las tareas y del procedimiento no están en el procedimiento, sino que se desprende de las tareas, funciones o competencias de las diferentes unidades o participantes, eso ayudaría, primero para ver si falta algo en el procedimiento, si hay que aclarar algo en éste y también para darle una lectura final, o a lo mejor algún reacomodo de forma al reglamento.

Entre las tareas de la Proveeduría, para citar algunos ejemplos, se habla de la liberación de garantías, el tema de los pagos, las modificaciones de contratos, notificaciones, pero no sabe si son tareas o deberían o requerirían, algunos de estos temas, ser un artículo que explique y desarrolle un poco más los temas. Cree que en esta línea de claridad de legalidad, sería importante incluir en las disposiciones iniciales la legislación supletoria, la ley de contratación y su reglamento, la ley general de administración, para ver temas que pueden generar algunos vacíos en el procedimiento.

También recomienda para iniciar esta discusión, elaborar un cuadro con la situación actual, con la circular que se derogó y esta propuesta, definir dónde hay cambios, dónde hay mejoras, si se está completando o no, para entender esa primera situación. Y después, como lo comentaba la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, sobre la visión, hacer otro cuadro más en el que se establezca una visión más restrictiva, en la que las ventajas pueden ser flexibilidad, quitarle temas administrativos al Consejo y delegar esas competencias en las Direcciones, conocer primero cuáles son los pros y los contras de una decisión de ese tipo.

El otro escenario obviamente sería lo contrario, como una participación más activa por parte del Consejo y las Direcciones para ver cuáles serían los pros y los contras. En resumen, tener 3 tablas, una con la situación actual y la propuesta, otra con la visión restrictiva y más flexible, por llamarlo alguna forma.

Otro punto que comenta es en la línea del tema del cuadro y dar algunas percepciones iniciales como para que los demás tengan una posible visión de lo que se podría hacer.

En primera instancia, cree que el recargo de la delegación que tendría el Presidente del Consejo sería inconveniente, esa es su percepción inicial, cree que en la línea de lo que indicaba el señor González López, no está seguro de que exista el sustento, salvo que se lo dé el Consejo; no existe el sustento legal de qué va más allá de la representación judicial o extrajudicial y la administración de las cesiones. Le parece que ese no es el perfil que se le quiere dar a la Presidencia, incluso el perfil por el que participó no era para administrar la gestión de todas estas cosas, -porque no tiene las destrezas-, sino que más bien que se convierta el Consejo en deliberaciones y temas más sustanciales.

Al contrario, no quisiera deliberar más en este tipo de asuntos, en esa misma línea, le preocupa que se convierta la Presidencia o el Consejo en el gestor de asuntos administrativos, y que pase igual que en el Poder Judicial y las Salas, en las que existen un montón de comisiones.

En cuanto al tema de competencias, con respecto a la decisión inicial, considera que quién aprueba la decisión inicial no puede ser la misma Unidad que instruye el proceso y dicta el acto. Cuando se gestionan los planes estratégicos, que se tienen que aprobar según el reglamento, el 30 de enero, esa es la decisión inicial, y esa es la forma en que el Consejo va a verificar que toda la planificación de contratación se haga conforme a esos lineamientos generales, en ese tema de la decisión inicial, que es un plazo corto, qué pasaría si del 5 al 30 no se cumplen todas esas cosas? Le parece importante también que esa decisión inicial sea un espejo de un calendario para la ejecución y la planificación de todo lo que es el gasto y todos los temas de contratación que se deberían hacer. Sobre el tema de competencias, le parece que hay que trabajar un poco más en distinguir quién es el que conduce el procedimiento, quién es el que resuelve la unidad decisora y quien eventualmente

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

va a atender las apelaciones. Una primera percepción es que la Unidad de Proveeduría debería ser la que instruye todos estos procesos y eso no está quedando muy claro, en algunos casos las Direcciones, los temas de expedientes, la gestión, todo ese tipo de cosas, incluso los mismos contenidos que están en esa lista de 43 puntos, le parece que ahí no hay pros, cree que deberían ser la Unidad de Proveeduría y la Dirección General de Operaciones las que instruyan todos los procedimientos.

En el tema también de claridad, hay algunos puntos que cree que se tienen que depurar más, por ejemplo, en las tareas de la Unidad de Proveeduría, estudio de mercados, supervisión de contratación, tramitar aclaraciones, asesorar a la Proveeduría, le parece que esos temas puntuales se traslapaban con algunos y cree que son más propios de la Unidad Jurídica. En esa idea también de que es importante las competencias y más que éstas, cómo va a interactuar toda la Administración, se valore la posibilidad de tener una especie de comité de adquisiciones o comité de contratos, en los que en algunos tipos de contrataciones, dependiendo del monto, se valoren y se vean de manera articulada, también cuando se habla de las licitaciones públicas, las abreviadas, hacer la referencia al monto, a la legislación, al tipo de contrataciones según el órgano que lo vaya a conocer.

Por último, agrega algunos temas que podrían valorarse, ya sea en artículos o clarificarlos para lograr que se visualicen un poco más, como el tema de las garantías, se hace una referencia como en el tema de las competencias, no sabe si se hace referencia a alguna otra norma, pero hay que saber cuándo se vence la garantía, cuando se ejecuta la garantía, cuál es el procedimiento para devolverla. En el tema del cartel, lo mismo, el tema de la oferta, lo referente a la adjudicación, los recursos y el contrato, son temas sustantivos que se deberían incorporar o hacer alguna referencia a alguna normativa. También hay algunas figuras como la licitación con financiamiento -que el otro día en la presentación del funcionario Mario Campos Ramírez- hablaba sobre la composición de los cánones y decía que uno de los elementos más importantes del gasto era el arrendamiento de algunos equipos. No sabe si alguna figura como la licitación con financiamiento se debería prever, porque puede ser natural que una organización requiera ese tipo de compra de equipos, entonces puede ser que el arrendamiento tenga algunas ventajas y algunas desventajas. En cuanto al tema de las subastas, le parece que se va por el reglamento a la ley general.

Con respecto a los antecedentes, la señora Vega Barrantes aclara por qué se está analizando este tema, es un antecedente muy viejo, es decir, la institución viene trabajando en este documento hace más de un año, aproximadamente un año y ocho meses, producto de una instrucción girada por el Consejo previo a su ingreso a la institución. Desde su perspectiva y al igual que lo indica para temas de mercado, varios temas internos ya tienen que resolverse, la Sutel no puede seguir dándose el lujo de seguir *pateando la bola*.

También, como antecedente, se tiene que en diciembre, producto del conocimiento que tuvo el Consejo del reglamento anterior, que no se publicó, requirió la derogatoria de dicho acuerdo del año 2012 y en este momento se está frente al peor escenario posible, el Consejo está dedicado a ver la compra de "*clip y lapiceros*" y en eso coincide con el señor Chacón Loaiza, el Consejo no debería ocuparse de estos temas, debería estar en temas sustantivos, para eso fueron nombrados.

Por lo anterior, agradece al equipo que cumpliera con la fecha de entrega de la propuesta definida en diciembre por el Consejo.

Respecto al documento, coincide con la funcionaria Serrano Gómez lo referido a la omisión del PAO y de la importancia de incorporarlo, ya que son conscientes de que éste representa el 85% de las transacciones del presupuesto, mientras que entonces aquí se está dejando por fuera un tema de volumen muy grande desde el punto de vista de contrataciones, incluso y para efecto de lo que dijo el señor Subauditor, ahí es donde está la mayor cantidad de contrataciones que no se ven en el POI

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

y por tanto, el Consejo no veía tampoco. Se debe recordar que en el año 2017 fue cuando se empezó a incorporar el conocimiento del PAO en el Consejo.

Respecto de la discusión de fondo que incluye la visión de los Miembros del Consejo sobre la ruta a seguir, agrega que no quisiera seguir *pateando la bola* en esa discusión, por lo que recomienda que se debe guiar por mejores prácticas y para esto, ya hay muchas instituciones y muchas autoridades que hacen este tipo de trabajos, por lo que sería prudente conocer qué se recomienda en administración, como mejores prácticas.

Desde su perspectiva, después de ocupar durante un año la Presidencia del Consejo, encuentra que el reglamento anterior le asignaba a la Presidencia muchos trámites administrativos que la obligaron a dedicarles 2 horas diarias al tema meramente administrativo y eso es una locura. La única forma en la que pudo lograr que no se retrasaran los procedimientos administrativos era dedicándole al menos esas 2 horas diarias a este tema, por supuesto con la colaboración mediante la elaboración de todos los documentos por parte de la Dirección General de Operaciones.

Desde su perspectiva, el Consejo no debe estar involucrado en lo administrativo, ya que la vigilancia del Consejo está en establecer las prioridades, definir hacia dónde se dirige la institución, cuál es el PAO, y cuál es el POI, estrategias, los programas interinstitucionales y los programas operativos; una vez definido eso, le corresponde a cada Dirección ejecutar y cumplir con dicha aprobación, por tanto cree que al Consejo no le concierne involucrarse en estos temas. Desde su perspectiva, la preocupación no debe ser por la variable de los montos de cada proyecto, sino por un tema de planificación y de mejores prácticas, ya que tan responsables son si se pierde un colón o se hace una mala contratación por una licitación pequeñita o muy grande. Desde su perspectiva, es a través del control interno y de los informes que se reciben por parte de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno que el Consejo debe involucrarse en el seguimiento y no viendo licitaciones y aprobándolas en sesión.

Le parece que los expertos institucionales para estos casos es la Dirección General de Operaciones, que es donde se deberían ver los temas de licitaciones, en sustitución del Consejo y cada una de las Direcciones Generales hacerse cargo de los procedimientos, como está aquí señalado.

Considera que lo justo es que se discuta abiertamente la visión y se le diga al equipo técnico por dónde ir para que puedan preparar algo más consolidado, de lo contrario, se seguirá dando vueltas y acumulando plazos.

Coincide con el señor Chacón Loaiza en que esas son las mejores prácticas que se deben utilizar, estas ya existen, están escritas y es sobre eso que se decide, entendiendo la propuesta del señor Chacón Loaiza, en un cuadro de pros y contra, con mejores prácticas extremas o un cuadro de pros y contras, para que sobre esa base y no sea el antojo individual de cada uno.

Con respeto al SICOP, entiende que es la columna vertebral de este tema, no sólo por lógica, sino porque existe un decreto Presidencial sobre esta materia. El documento debería tener como principio y columna vertebral evidenciar esto, que es lo que quizá no comprenden los que no son expertos en esta materia y no pueden visualizar aquí, entonces se pregunta dónde está el SICOP.

Considera necesario hacer un ajuste en el tema de los conceptos, coincide con el señor González López y ahí retoma el interés de que se garantice que los ajustes a esta propuesta ya estén reflejados en el Reglamento Interno de Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), por lo se debe tener cuidado no solo en esos detalles de ese espejo, que sería la tercer tabla que agregaría a lo que el señor Chacón Loaiza solicitó. para estar seguros, más allá del flujograma, que le parece muy importante, que las funciones estén designada en el RIOF pero con la propuesta que aquí se tiene.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

El señor González López añade que con respecto a la responsabilidad del Consejo en lo que corresponde a la decisión de temas índole de contratación administrativa, su observación va en el sentido de que es importante que se valore cuál realmente es esa participación o debería ser la participación del Consejo o del Presidente del Consejo, amparado en lo que la normativa establece, porque es importante y en alguna medida, lo que acaba de decir de que al ser la Presidente del Consejo y tiene la responsabilidad de aprobar una licitación pública por un monto determinado, en razón de que el monto es lo relevante, se debe tener claro si como Presidente del Consejo tomó esa decisión, está acuerpado por el Consejo, esa es la parte relevante e importante que debería quedar plasmada en algún lugar, que el Presidente toma la decisión, pero tiene el aval y tiene el apoyo de los demás Miembros del Consejo.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman aclara que la Unidad Jurídica ha estado liderando al equipo, pero considera que por ser un tema de Proveeduría, debería ser el Director General de Operaciones el que lidera, además, así se evitaría el que él no pueda asistir y evitar dejar muchas contradicciones que no se pueden plasmar en el documento.

La Presidencia hace ver que, dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, solicita que el acuerdo sea aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00575-SUTEL-UJ-2019, del 22 de enero del 2019 y lo discutido de esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-006-2019

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante acuerdo 010-087-2018 de la sesión ordinaria 087-2018 celebrada el día 19 de diciembre del 2018, este Consejo de la SUTEL emitió la resolución RCS-411-2018, mediante la cual dispuso:

(...)
“Requerir al equipo de trabajo designado mediante acuerdo 004-060-2016, para que, en el plazo de un mes, remita al Consejo el borrador del reglamento de contratación administrativa de la SUTEL”.
2. Por medio del oficio 575-SUTEL-UJ-2019, el equipo de trabajo designado mediante acuerdo 004-060-2016 remitió la propuesta del *“Reglamento de Contratación Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones”*.
3. Este Consejo considera necesario contar con algunos insumos que permitan visualizar una comparación entre la normativa que estuvo vigente y la propuesta actual; asimismo, es necesario que el equipo de trabajo provea un cuadro que incluya ventajas y desventajas de los diferentes escenarios que se pueden tener en cuando a la delegación de la decisión inicial y la adjudicación. Finalmente, también conviene contar con un cuadro que incluya las funciones del Reglamento Interno de Organización de Funciones (RIOF) que sustentan las labores incluidas en la propuesta de reglamento.
4. Es necesario que el equipo de trabajo ajuste el texto propuesto con base en las observaciones recibidas en esta sesión, particularmente la mención explícita al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP); así como mayor claridad en las funciones que corresponden a las partes que intervienen en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

5. Con base en los insumos provistos por el equipo de trabajo, es necesario que se lleve a cabo una sesión de trabajo con los Miembros del Consejo.
6. El liderazgo del equipo de trabajo debe estar a cargo del Director General de Operaciones, quien deberá convocar a las reuniones de trabajo y consolidar los insumos que ha requerido este Consejo.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 575-SUTEL-UJ-2019, mediante el cual el equipo de trabajo designado por acuerdo 004-060-2016 remitió la propuesta del "*Reglamento de Contratación Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones*".
2. Solicitar al grupo de trabajo que ajuste el texto propuesto con base en las observaciones recibidas en esta sesión y que prepare los insumos a los que se refiere el Considerando 3 de este acuerdo.
3. Designar al Director General de Operaciones, señor Eduardo Arias Cabalceta, para que lidere el grupo de trabajo y convoque a una sesión de trabajo con los Miembros del Consejo, en donde se exponga los insumos solicitados en esta oportunidad.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.2 Correspondencia para información del Consejo

3.2.1 Resolución del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, sobre el proceso laboral interpuesto contra la señora Xinia Herrera Durán.

Señala la Presidencia que el día 29 de enero del 2019 se recibió notificación por parte del Juzgado de Trabajo, en la cual se informa sobre los resultados de la audiencia celebrada el pasado 28 de enero del 2019, del proceso laboral Interpuesto por la Superintendencia de Telecomunicaciones contra la señora Xinia María Herrera Durán.

Agrega que en dicha resolución se comunica que las partes llegaron al acuerdo conciliatorio mediante el cual el actor ha decidido no cobrar el monto de preaviso a la demandada. Asimismo, que ambas partes acordaron que cada una correrá con sus propias costas y solicitan al Juzgado la homologación del presente citado en los términos indicados, con lo que se dan por satisfechos en cuanto a sus pretensiones dentro de este proceso.

Leída la resolución del Juzgado de Trabajo, los Miembros del Consejo acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 007-006-2019

1. Dar por recibida la resolución del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, sobre los resultados de la audiencia de conciliación en el proceso laboral interpuesto por la Superintendencia de Telecomunicaciones contra Xinia María Herrera Durán.
2. Trasladar la resolución detallada en el numeral anterior a la Unidad de Recursos Humanos, para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

3.2.2 Solicitud de autorización para compra de tiquetes aéreos de la funcionaria María Fernanda Casafont Mata, de la Dirección General de Mercados.

A continuación, la Presidencia informa que se recibió el oficio 00819-SUTEL-DGO-2019, de fecha 30 de enero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el análisis efectuado y la recomendación para la adjudicación del procedimiento 2019CD-000005-0014900001 "*Compra de boleto aéreo San José – Barcelona para funcionaria de SUTEL*"

Procede el señor Arias Cabalceta a contextualizar el tema. Detalla los pormenores de las tres ofertas recibidas, señala que se realizó el respectivo análisis a los requisitos de admisibilidad, técnicos y legales, así como al factor precio y las conclusiones obtenidas del estudio efectuado. De seguido da lectura al itinerario de traslado.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, se recomienda al Consejo que el acuerdo sea aprobado en firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00819-SUTEL-DGO-2019, de fecha 30 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-006-2019

RESULTANDO QUE:

- I. Mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 008-087-2018, de la sesión ordinaria 087-2018, celebrada el 19 de diciembre del 2018, se le solicita a la Dirección General de Operaciones la compra de tiquetes aéreos para la funcionaria de la Dirección General de Mercados, María Fernanda Casafont Mata, para viajar a la Ciudad de Barcelona, España.
- II. Con oficio 00819-SUTEL-DGO-2019, del 30 de enero del 2019, la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento, aprobación y autorización de firma la propuesta de adjudicación del procedimiento 2019CD-000005-0014900001 "*Compra de boleto aéreo San José – Barcelona para funcionaria de SUTEL*".

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. "*Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados.*"
2. El artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, señala en lo que interesa:

"(...)

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) (...)
- g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y
- h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

3. De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, indica en lo que interesa que:

“... De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo...”

4. Asimismo, el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública señala:

“Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.”

5. El artículo 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala al respecto y en lo que interesa:

Artículo 229.-De la posibilidad de delegación. El máximo Jerarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 00819-SUTEL-DGO-2019, de fecha 30 de enero del presente año, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta el análisis efectuado y la recomendación para la adjudicación del procedimiento 2019CD-000005-0014900001 “Compra de boleto aéreo San José – Barcelona para funcionaria de SUTEL”.

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación recomendada por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 00819-SUTEL-DGO-2019, de fecha 30 de enero del 2019 y autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba los respectivos documentos en el Sistema de Compras Públicas (SICOP).

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

4.1. Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Ingresan los funcionarios Eduardo Arias Cabalceta y Lianette Medina Zamora, con el fin de explicar los temas que se verán a continuación.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe sobre el avance de los proyectos del POI y PAO. Al respecto, se conocen los oficios 701-SUTEL-DGO-2019, del 25 de enero de 2019 y 828-SUTEL-DGO-2019 del 30 de enero de 2019, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el "Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2018" y sus respectivos ajustes.

La Presidencia señala que antes de entrar a conocer el informe de avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional, le gustaría conocer cuál es el plazo que tienen los Miembros del Consejo para conocer este documento antes de ser enviado a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Seguidamente, el señor Eduardo Arias Cabalceta señala que se procederá a brindar el detalle de la evaluación del POI correspondiente al año 2018, razón por la cual la funcionaria Lianette Medina Zamora, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control brindará los detalles correspondientes.

La funcionaria Medina Zamora señala que antes de conocer los resultados, el presente informe se realiza con corte al 31 de diciembre del 2018 y debe ser presentado a la Contraloría General de la República el 16 de febrero del presente año y en cuanto a la ARESEP, no se tienen una fecha definitiva fijada, dado que los protocolos no fueron aprobados, entonces normalmente se le presenta en este periodo para que ellos tengan algunos días para revisarlo.

Indica que del resultado de la evaluación, se debe tener presente que se mide tomando en cuenta las tres modificaciones que se hicieron en proyectos el año pasado, la primera que fue la más grande, donde se hizo el realineamiento estratégico, incluyendo la parte derivada de "Afinemos el Lápiz", una segunda modificación que se da por el proyecto Q3, derivado de una resolución de la Contraloría General de la República y una tercera modificación del proyecto del Reglamento Interno de Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios (RAS), derivado de algunos ajustes en plazos para incorporar el apartado de clima institucional.

Dado lo anterior y bajo esas mediciones, considerando estos tres elementos, se hace la evaluación de los proyectos.

Señala que inicialmente, se tenían 8 proyectos cuando se empezó el periodo 2018 por \$745 millones, sin embargo, luego del realineamiento que se hizo, quedaron 15 proyectos por \$554 millones, situación que se va a medir hoy, considerando que hay que ajustarlo a los objetivos estratégicos, por tanto se nota que la parte importante aquí, es que la ejecución de metas fue de un 94% lograda en este año y seguidamente, mostrará cómo ha evolucionado según el histórico de la institución.

Menciona que esto es importante destacarlo porque es un logro de toda la organización. Muestra el histórico del 2014 al 2018 y la cantidad de proyectos y a nivel de meta física, si se observa en el segundo semestre, se logra un 94% y en comparación con años anteriores, es la calificación más alta que se ha obtenido en la Institución.

Con respecto al presupuesto, se tiene una ejecución en el 2018 de un 81% y también se ve un avance bastante importante respecto a los años anteriores, básicamente debido a un esfuerzo del Consejo que asume el liderazgo para promover una mejora y un seguimiento continuo en la ejecución de proyectos de los Directores Generales, que se esfuerzan en lograr estos proyectos, los equipos

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

del trabajo y el seguimiento brindado, tanto en materia presupuestaria como en ejecución de proyectos.

Conforme lo expuesto, se tiene que 14 proyectos tienen un avance de más del 80% y uno fue el que presentó atraso crítico y lo hizo durante todo el período.

Agrega que los Miembros del Consejo lideraron tres proyectos a partir del informe del primer semestre, dos variaron de un 25% a un 100% y uno que es de interoperabilidad ya generó un avance, pero no logra la meta esperada o que se había planteado inicialmente, sin embargo, el avance fue bastante importante respecto a que en ese momento tenía un avance mínimo.

Agrega en su presentación para conocimiento del señor Federico Chacón Loaiza, sobre el tema de la evaluación de proyectos, que estas se elaboran con unas plantillas que ya están definidas, se establece qué es lo que se va a valorar y en este caso, es el proceso de desarrollo del proyecto, el inicio, la planeación, la gestión de adquisiciones, la ejecución y el cierre, de las cuales el que tiene más peso es en la ejecución. Dado lo anterior, todos los proyectos se someten a esa plantilla y los que son desarrollados con recursos propios, o sea capital humano e insumos de Sutel, se le aplica una plantilla más simple, pero también lleva las etapas de planeación, desarrollo, presentación de resultados y cierre, lo anterior para conocer que es una aplicación de evaluación estandarizada que se usa igual para todos los proyectos con los mismos indicadores.

Agrega que cada proyecto tiene un nombre con una nomenclatura también estandarizada, la primera letra corresponde a la Unidad o Dirección que lidera el proyecto, la segunda el tipo de proyecto, sea un proyecto POI u ordinario, la especificación de la cantidad de proyectos y si tiene un proyecto, tiene dos proyectos y el año en que dio inicio el mismo.

Explica que el primer objetivo, en el que se logró el 100% de las metas y un 84% del presupuesto ejecutado, se muestra la verificación del plan de desarrollo de red cuya meta era el informe presentado al MICITT, con recursos institucionales.

Se refiere a la plataforma digital para consultas de los usuarios de indicadores del sector de SIGITEL, proyecto plurianual el cual tenía una fase para el 2018, la cual finalizó exitosamente y faltando una etapa para este período.

El tercer proyecto es fomentar el uso eficiente del espectro y en lo que estaba enfocado era generar estudios para la licitación de la banda angosta y en este caso, los estudios se prepararon, se comunicaron y este proyecto también se concluyó de forma exitosa.

La diferencia en costos se debe a que lo adjudicado fue menor al estudio de mercado, en el caso del proyecto SIGITEL y en el caso del espectro, deriva de temas de tipo de cambio, básicamente por las variaciones tan grandes que hubo el año pasado, por eso es por lo que se deben efectuar los cambios en ejecución presupuestaria.

El objetivo estratégico 2 tiene un 100% de las metas alcanzadas y un 100% de los del presupuesto ejecutado, si se nota, la mayoría de los proyectos tienen recursos propios, lo que quiere decir que fueron hechos con capital humano e insumos de Sutel. El que tiene recursos asignados es el "Mi comparador" y prácticamente, se le puso el 100% porque era un 99 punto y resto, o sea, también logran ejecutar los recursos estimados, entonces ese proyecto tiene una implementación de dos años, o sea, ya se hizo la primera etapa y se continua con la segunda.

En cuanto al digesto de normas, es un proyecto que se incorporó el año pasado como una iniciativa del replanteamiento que se hizo y en este proyecto, la fase primera se cumplió al 100% también y fue coordinada con el apoyo de la señora Hannia Vega Barrantes, quienes hicieron un gran esfuerzo

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

en recopilar la información por temas y por Direcciones, que era la primera etapa prevista a desarrollar, lo cual quiere decir que este proyecto tiene una etapa para este año también y son las siguientes fases ya previstas.

Indica que situaciones particulares que se presentaron en ese proyecto, tuvieron algunos aspectos de mejora a la hora de bajar la información, lo que quiere decir es que ellos van a tener que reconvertir de alguna manera archivos que están en PDF a algunos archivos que sean editables para poder utilizar, lo cual muestra que ya tienen varios aspectos identificados que no esperaban, pero se presentaron y aun así lograron toda la recopilación prevista.

Explica el tercer proyecto denominado "*Atención de posiciones sobre la audiencia al proyecto de reglamento sobre el régimen de protección al usuario*", el cual fue presentado al Consejo y se cumplió el 100% de la meta y ya está en la etapa de cierre, pues se cumplió lo que se esperaba y fue desarrollado con recursos propios.

Menciona que en el sistema web de comparación y análisis de registros detallados de telecomunicaciones, el cual es el desarrollo de la herramienta y además fue apelado ante la Contraloría General de la República, se le dio una resolución a favor del apelante y se continuó con su desarrollo, entonces este proyecto fue ajustado, sin embargo, la meta que se tenía prevista para el año también fue lograda, pues ya están con el desarrollo la herramienta y continúa este periodo.

Continúa su presentación con el objetivo 2, que trata del desarrollo de la metodología y procedimientos para definir la agenda regulatoria. Indica que este proyecto tuvo un gran avance en muy corto plazo, pues se hicieron una serie de metodologías, se planteó una agenda, tomando en cuenta que este proyecto fue un proceso participativo con el sector, lo que representó mucho esfuerzo del equipo de trabajo, en reuniones, ajustes de documentos, hasta llegar a consensos. La primera etapa concluyó y es un proyecto plurianual que continúa este año, con la implementación de las herramientas y se va desarrollando según lo programado.

Se refiere al objetivo estratégico 3, que está vinculado el proyecto de plataforma de interoperabilidad e integración digital, el cual logró un 28% de las metas alcanzadas, considerando que no tenía recursos presupuestarios asignados, sin embargo, este proyecto es el que tiene mayor cantidad de recursos presupuestarios asignados para el 2019.

Añade que el año pasado se logró estar en la etapa de gestión de adquisiciones, la revisión de algunos elementos de programación, de alcance, se revisaron los términos para la contratación y se sacó la licitación en el SICOP.

Señala que debido al monto de ese proyecto, que es una licitación pública cuyo proceso implica 6 a 8 meses y fue publicado a finales de diciembre, lo que quiere decir es que ese proyecto es del 2019, pues en el 2018 no se logró la meta esperada, pero en el 2019 tendría que ser ajustado y se sabe que hay que hacer una gestión de cambios al proyecto y tendría que estar ajustado en tiempo, todavía no sabe si en alcance y es evidente que sería modificado también en los recursos económicos, porque si no se hace eso, de antemano se sabría que habría una sub-ejecución presupuestaria por el monto que no se ejecute.

El objetivo estratégico 4 está relacionado con los proyectos de Fonatel y si se nota, tres de los proyectos de ese fondo tienen el 100% y éste particularmente logra un 87%, lo que pondera un 97% de las metas alcanzadas y un 62% de los recursos presupuestarios ejecutados.

En cuanto al primero, el desarrollo de instrumentos metodológicos para la conformación y gestión de la canasta de servicios universal, lo planeado para este año, era la validación de la canasta y la metodología y efectivamente, según lo reportado por Fonatel se logró y además permite ejecutar el

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

total de los recursos presupuestados para este año, siendo importante mencionar que este proyecto ya terminó en el año 2018, pues inició anteriormente y ya está en etapa de cierre. En cuanto a los insumos, están programando en utilizarlos en su gestión ordinaria.

Continúa y señala que en lo que se refiere a la aplicación del sistema de monitoreo y evaluación de impacto a programas y proyectos en desarrollo con cargo a Fonatel, se puede observar que es un sistema lo que se va a desarrollar y en este primer año, la meta era obtener los datos, la parte del plan de captura, análisis y generación de resultados, para continuar en la siguiente fase, o sea, en este año, en el 2019 con la implementación del sistema, con los datos que se recopilaron, el presupuesto estuvo muy cercano a lo programado.

La campaña de sensibilización sobre el uso de la herramienta en línea para la seguridad de la niñez y la adolescencia tenía como meta hacer un "focus group" y el desarrollo de la campaña para la seguridad de la niñez y de la adolescencia.

En la primera meta, ellos reportan que tuvieron algunos inconvenientes para que el Ministerio de Educación Pública diera algunas autorizaciones y que el tema de la huelga vino a afectar el desarrollo de la meta, pero se cumplió.

En la segunda meta, que es el desarrollo de la campaña, ellos recibieron entregables por parte de la empresa contratada pero no se desarrolló, sin embargo, están reportando un 87% de ejecución. Indica que hicieron un comentario en el informe de que si se vieron las etapas, de cómo se evalúa, la última etapa es el cierre y esto implica que el proyecto se terminó, se entregó y se dio a satisfacción y eso corresponde a un 10%.

La etapa de ejecución es la que tiene más peso, ellos están en ese periodo y hay un punto que implica un 15%, lo que significa es que todos los entregables fueron recibidos a satisfacción y eso no sucedió, entonces si los entregables corresponden a un 15% y no se recibieron, esta calificación no debería ser un 87%, deduciendo que lo único que se recibió fue un producto y la campaña todavía no se ha ejecutado.

Al respecto, indica que se dejó el 87% porque es lo que ellos reportaron, sin embargo, se hizo nuestra observación en el informe porque eso no calza con el avance real que están reportando y en lo máximo que podrían tener a nuestro parecer es un 80% y ellos reportan 87%, sin embargo, no se quiso cambiar lo que están reportando, pero sí hacerle la observación de que si el entregable no está recibido y valida 15%, no es posible que tengan un 87 y la etapa de cierre tampoco se ha realizado.

Por lo anterior, en la parte de pagos hay 6 millones y resto que están pagados y otro monto que se gestionó a final de año, pero que no se pagó, pues así no puede considerarse, por tanto, está pendiente de pago.

Con respecto a la continuidad de los programas de proyectos por medio de la selección del banco para el fideicomiso, en esto la meta era el cartel de la contratación del banco fiduciario y efectivamente, el cartel se logró y entiende que van a hacer unas audiencias pre-cartel, entonces la meta también estaría cumplida.

En lo que respecta al objetivo estratégico 5, 100% las metas alcanzadas sin recursos presupuestarios asignados, aquí está el banco de proyectos de Sutel, cuya meta para este año era la elaboración de los términos de referencias presentados a Proveeduría y a Tecnologías de Información, proyecto que es plurianual y continua este año y en este momento se hicieron las observaciones de ajustes para continuar con el proceso de contratación.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

En cuanto al análisis de reformas al Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RAS), sus Órganos Desconcentrados y sus Funcionarios y al Reglamento Interno de Organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, este proyecto tenía una serie de metas y al final tal y como se comentó fue ajustado, entonces la meta que se tenía planeada según los ajustes, era la propuesta del diagnóstico de la primera fase presentada al Consejo, ésta se expuso en el 2018, pero según el acuerdo del Consejo, tiene que ser analizada nuevamente, para ver si se determinan algunos ajustes, proyecto plurianual que esté para ver si se determinan algunos cambios.

Señala que ese proyecto es plurianual e implica los años 2019 y 2020, siendo una fase que habría que continuar este año con la etapa de propuesta del diagnóstico, seguido de la propuesta y luego la etapa de aprobación, porque el documento debería ser presentado a la Junta Directiva de la ARESEP.

Con respecto al avance en la planificación operativa, indica que se tiene un avance de metas de un 88% y un 89% en el presupuesto pagado, entonces también es bastante importante la ejecución lograda en ambos casos, tanto de metas como de recursos. No se tiene histórico porque se preparó a partir del año pasado, producto de realineamiento estratégico y a partir del próximo año ya se podría estar mostrando históricos de resultados.

Muestra la ejecución por las Direcciones Generales; Calidad, Espectro y Mercados logran un 100% en su ejecución, Fonatel un 97% con el dato ese particular, Operaciones un 76% y los institucionales un 100% para un promedio de un 94%.

El proceso tal y como se había dicho, 14 proyectos mayores al 80% y sólo el caso particular que ya se conversó que no fue lograda la meta.

En cuanto a las acciones de mejora, solicita a todas las Direcciones y Unidades que reporten a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno las gestiones de cambios a más tardar el 15 de febrero, con el fin de alinear el POI 2019 y los resultados del 2018 versus 2019 y también en algunos casos de los proyectos plurianuales que también trascienden e irían al 2020.

Destaca la necesidad de evaluar las metas que se encuentran en el POI respecto a la capacidad de ejecución financiera, para determinar los cambios tanto en los proyectos ordinarios como POI, que pudieran resultar en disminuciones o ajustes presupuestarios y según lo que se acaba de exponer, varios de los proyectos plurianuales tendrían ajustes que realizar.

De igual manera, se refiere a la conveniencia de divulgar los resultados de la evaluación de proyectos a todas las dependencias de la institución en la página web institucional.

Expone un nuevo apartado que no existía en los informes anteriores, que se llama Plan de mejora a partir de la evaluación anual de la gestión institucional, es una de las condiciones que solicita la Contraloría General de la República en el índice de gestión institucional, en el apartado 1 de planificación, en el numeral 1-13, ellos indican que una vez que se evalúe la gestión, se haga un plan de mejora de aspectos que se identifican como oportunidades o debilidades, entonces el plan de mejora con acciones concretas para mitigar esas debilidades, que requiere aprobación del jerarca para su implementación y como es un nuevo instrumento, este año definieron como oportunidades de mejora detectadas 4 ejes, el cumplimiento de metas de proyectos POI y ordinarios, la ejecución presupuestaria de proyectos POI y ordinarias, las modificaciones de proyectos que presentan y la utilización de la plataforma Project Service, para el seguimiento, siendo este el plan de mejora que se analizó y se propone:

1. En el cumplimiento de metas, proyectos con bajo o ningún avance durante el primer semestre

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

ya en el primer periodo se nota que un proyecto que no tiene una base según lo programado difícilmente va a ser logrado, dependiendo del tipo de proyecto.

2. Se identifica que no podrán hacer cumplir las metas, pero no se modifica el proyecto. Esa es una de las situaciones que se vienen dando en el primer semestre, que no van a lograr el proyecto, pero no modificar ni metas ni recursos, entonces es una sub-ejecución asegurada, por tanto, se propone revisar el cronograma de ejecución del proyecto, incorporando el proceso de contratación e identificar los ajustes necesarios.
3. Establecer un cronograma para la gestión de modificaciones de proyectos y definir un lineamiento para que, al identificar una desviación sustancial del proyecto respecto a lo programado, se proceda a gestionar la modificación. Explica un resumen, dado que en la plantilla lleva los responsables y los plazos, pero era muy grande.
4. Ejecución presupuestaria de proyectos POI, que presentó pagos programados para el segundo semestre que no se realizan en el plazo previsto, lo que hace es que los recursos se queden sub-ejecutados.
5. Sobre estimación de los recursos porque se adjudica por montos menores, significa que se estima un monto y cuando llega el proceso de ejecución, el monto que requería era menor de lo previsto, entonces quiere decir que la parte de determinación del monto podría ser mejorada.
6. Se propone revisar la estimación del costo los proyectos en ejecución, establecer condiciones básicas para disponer de la estimación de recursos, la revisión y ajuste del cronograma de pagos.

Se refiere al cumplimiento de metas de proyectos ordinarios y al respecto, indica que se presentaron casos de metas poco realistas al tener dependencia de acciones conjuntas con otras instituciones y sobre el particular, considera que hay que tener cuidado porque se establece una meta y Sutel tiene que interactuar con más instituciones para poder lograrla, se debe determinar muy bien hasta dónde llega la obligación de la Institución y qué se puede lograr, porque uno de los proyectos ordinarios se retrasó precisamente por la coordinación interinstitucional.

Menciona lo referente al desarrollo de una meta sujeta a contratación de profesionales por servicios especiales, pues algunas de las metas determinadas están basadas en la contratación de servicios especiales y si de alguna manera se retrasan o no se aprueban por el Consejo o cualquier situación imprevista, eso afecta la programación a la persona que va a desarrollar su meta.

Definición de actividades y programación no completa, significa que están programando algunas dependencias, no todas a nivel muy macro, entonces están dejando actividades que no permiten ver todo el alcance de la programación del proyecto.

Acciones de mejora:

- a. Ajustar la programación de los proyectos que cuentan con la participación de otras instituciones conforme las obligaciones de la Sutel.
- b. Ajustar la programación de los proyectos que cuentan con la contratación de servicios especiales, conforme al proceso establecido por la Unidad de Recursos Humanos.
- c. La ejecución presupuestaria son las mismas medidas a nivel de proyectos POI, pero hay diferentes oportunidades de mejora.
- d. Retraso en la ejecución afecta el uso de recursos financieros. Egresos no requeridos en el

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

período por programación de pago incorrecta.

- e. Nuevos requerimientos que implican ajustes en el precio.
- f. Sobreestimación de los recursos requeridos.
- g. Modificaciones de proyectos.
- h. Ajustes sustanciales en elementos de alcance tiempo y costo.
- i. No se dispone de un cronograma con plazos de presentación de modificaciones de proyectos POI y se carece de definición de las condiciones de los proyectos ordinarios que deben ser conocidos por la Junta Directiva de la ARESEP.

En cuanto al tema anterior, es muy importante considerar que cuando la Junta Directiva de ARESEP aprobó el POI del 2019, lo hizo con proyectos POI, o sea estratégicos y proyectos de gestión ordinaria, normalmente los proyectos POI se llevan a modificaciones que ellos tienen que aprobar, pero en el caso de los proyectos ordinarios, o sea de la gestión del día a día, no se ha determinado cómo se tiene que hacer, entonces de alguna manera la preocupación es que puede afectar esa gestión ordinaria, porque lo que ha sucedido históricamente es la aprobación de Junta Directiva de la ARESEP, donde se han dado periodos de aprobación de un mes, hasta por tres meses de un proyecto POI, entonces si se va a tener un periodo de aprobación y si se tiene que llevar la parte ordinaria para que la aprueben, podría ser que en algún momento afecte la gestión y se tenga que detener algo, por tanto es importante como oportunidad de mejora identificada.

Los puntos que se pusieron fue el definir la estrategia del Consejo sobre el tema de modificación de proyectos ordinarios, o sea como jerarca qué decisión se tomaría y de parte de la Unidad a su cargo, actualizar el protocolo de planificación y proyectos y enviar una nueva propuesta a la ARESEP.

Señala que en ARESEP se han hecho al menos cinco propuestas, esa Institución hizo una, Sutel la ajustó, al final se envió supuestamente consensuada en diciembre del año tras anterior, o sea, no del 2018 sino del 2017 y pasó todo un año sin obtener respuesta y Sutel sigue sin protocolo y hay temas que todavía no está claros cómo se van a tratar y esto sí está afectando la gestión de los proyectos POI de la Superintendencia y dependiendo lo que suceda, podría afectar la gestión del ordinaria de la Sutel.

- j. Reforzar la importancia de la definición de los elementos esenciales de los proyectos mediante charlas de concientización, siendo algo que se quiere realizar con los equipos de trabajo.
- k. Actualización de las metodologías de Project Server.

Explica que la metodología de Project Server se formó para hacer el proceso de planeación y el seguimiento en la plataforma, la cual es bastante costosa y la idea es que se cuente con todos los instrumentos documentados de lo que se da durante la gestión y se pueda estar monitoreando, tanto el mismo Consejo, Planificación, los Directores Generales y demás.

Sin embargo, hasta diciembre del año anterior, el sistema no permitía actualizar información de los proyectos, lo cual ha sido reportado a las Unidad de Tecnologías de Información y todavía no ha sido resuelto.

- l. Información de los proyectos desactualizada; se incluyó la información de los proyectos, pero

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

no la están actualizando, sin generalizar pues algunos sí lo hacen.

- m. Proyectos POI no incorporados en el sistema Project Server, los del 2019 ninguno de todos está.
- n. Recursos tecnológicos adquiridos que no se están utilizando en su máximo potencial y toma de decisiones retrasadas, pues si la información fuera al día y se está monitoreando, se puede ver hoy en día qué le está afectando, pero si no se lleva la información al día en el registro, no se puede saber si algún proyecto según lo programado está en ruta crítica.
- o. Incumplimiento de los lineamientos aprobados, pues la verdad esto es una realidad pues se aprobó por lineamiento del Consejo e indicó que se tenía que utilizar y no se está haciendo.
- p. Acciones de Mejora. El reforzar la capacitación en el sistema Project Server a profesionales de las Unidades de Tecnologías de la Información y de Planificación, Presupuesto y Control Interno, según sus competencias.
- q. Comunicar la periodicidad para la actualización de la información en el Project Server y el periodo de revisión.
- r. Incorporar los proyectos POI 2019 en el Project Servicio y sus instrumentos respectivos.

Señala que básicamente es lo que se tiene con el nuevo apartado: Plan de Mejora para la evaluación anual de la gestión institucional producto de los resultados obtenidos.

La Presidencia consulta a los Asesores y a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que la planificación estratégica que es el PEI que marca la visión a más largo plazo, se instrumentalista a través del Plan Operativo Institucional o POI, que es anual, es actividad ordinaria y la aprueba la ARESEP.

Señala que le parece que lo que la funcionaria Medina Zamora mencionó sobre la confusión, se deriva de la nomenclatura, de llamar a las actividades ordinarias que es totalmente válido visualizarlas y tenerlas incluidas en una planificación, pero al llamarlas Plan Anual Operativo- PAO, genera esa duda.

Dado lo anterior, considera que se podría hacer un cambio en la nomenclatura para identificar a las actividades ordinarias, hacerlas visibles, tenerlas mapeadas, pero no bajo la nomenclatura del PAO.

La Presidencia indica que sobre esa idea, el grupo de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno tiene dos o tres meses trabajando exactamente en la línea de lo expuesto por la funcionaria Valle Pacheco y se está a la espera de la presentación de la propuesta al Consejo.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que no ve en el sistema Felino la presentación que ha hecho la funcionaria Medina Zamora.

Aunado a lo anterior, le parece un esfuerzo muy bueno de la Dirección General de Operaciones y específicamente de la funcionaria Medina Zamora por la presentación tan clara que ha hecho, le parece excelente el cumplimiento de los proyectos POI durante el año 2018, por lo que le gusta la felicitación a la Dirección General de Operaciones y las demás Direcciones por el esfuerzo que ha hecho y felicitar a la Presidencia por el impulso que ha dado.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Menciona que le interesa referirse al Proyecto de la Plataforma de Interoperabilidad, para el cual el Consejo le solicitó acompañar al Grupo de Trabajo a cargo de este Proyecto, en julio del 2018 y sinceramente estaba con bastantes falencias en ese momento y ya para agosto del 2018 logró entender en el punto donde estaba, integrar a varios funcionarios de Tecnologías de Información, Operaciones, Jurídica, Gestión Documental, porque determinó que tenía varios componentes y ahora ya se encuentra en licitación pública.

Señala que como lo mencionó la funcionaria Medina Zamora, es el proyecto que tiene más recursos asignados y por esto, tanto al Consejo como las Direcciones, la Unidad Jurídica y los Asesores, les pediría que se le diera seguimiento a ese proyecto, de tal manera que avance de acuerdo con lo programado.

El señor Federico Chacón Loaiza agradece la presentación, al tiempo que realiza dos consultas:

Con el tema de la campaña de sensibilización que está a un 87% en lo reportado y un 80% con el criterio de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y cuando hay una diferencia, cuál es la que se aprueba?, pues considera que debería ser la de 80%

La Presidencia indica que como señala la funcionaria Medina Zamora, se presentan los dos criterios, razonan la opinión técnica y sobre la base de ésta, siempre se ha aprobado la propuesta técnica de la Unidad de Planificación.

El señor Chacón Loaiza indica que lo que se vio fue la diferencia, pero no sabe cómo se debe aprobar.

La Presidencia indica que se somete a aprobación el informe y una vez que se conoce, se incluyen las modificaciones que los Miembros del Consejo manifiesten y consensuen en el debate.

El señor Chacón Loaiza consulta también con respecto al plan de mejora y no sabe si debería existir algún acuerdo en esa línea para tratar de incorporarlo o reafirmarlo, ver qué se puede hacer con las diferentes Unidades para empoderar más las propuestas.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que, con respecto al comentario del señor Gilbert Camacho Mora, desea actualizarles.

Señala que para el presente año, al ver el avance tan diferente entre lo planificado y lo ejecutado, se incorporó desde la semana pasada en este proyecto de interoperabilidad.

Cree que hay otras consideraciones que ellos tal vez no están valorando, por ejemplo, se puso como meta para el año pasado adjudicar el procedimiento de contratación y conforme con la actualización que giró en el programa Project, en ruta óptima tendrían y en ejecución el proyecto al 13 de agosto de este año.

Lo anterior atenta incluso con la presupuestación que tiene ese proyecto para el 2019, por tanto, se está trabajando en eso y se les mantendrá informados.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que este es uno de los temas que particularmente le ha interesado mucho, no solo por su formación y por su paso por MIDEPLAN, sino porque cuando hicieron el concurso y se discutía con la Junta Directiva su nombramiento, una de las peticiones muy particulares de ese Cuerpo Colegiado era poner mucha atención al tema de capacidad de gestión y planificación institucional y por supuesto, el tema de cumplimiento de metas y de rendición de cuentas.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Imagina que eso lo hicieron en función del propio perfil profesional que traía, más allá de los informes que ellos tenían y las preocupaciones al aprobar la Junta Directiva estos documentos.

Por tanto, señala que resumirá 5 puntos.

1. Hay un antes y un después en esta Institución desde el punto de vista de planificación, gestión y seguimiento, con la incorporación piloto de agenda regulatoria.

Señala que el 2018, en materia de Agenda Regulatoria, no sólo se dedicó a hacer metodologías, sino también a interactuar a lo interno y externo para fijar prioridades conjuntas. Como bien señala la funcionaria Medina Zamora, con la Institución a lo interno en primer lugar, así es como se empezó la agenda regulatoria en el mes de febrero del 2018, desde la Presidencia, asumió una revisión muy detallada por parte de las Direcciones de lo que se sabía cómo POI, que era lo único que aprobaba el Consejo, versus los PAO o la parte operativa como señalaron, porque eso lo veían sólo los Directores Generales y no el Consejo y ahí estaba el mayor porcentaje de presupuesto y de acciones que hacían que el superávit terminara siendo lo que es, en forma acumulativa.

Indica que la Sutel, al incorporar la visión y la planificación de la parte operativa, logró adelantar en eso a la ARESEP, eso es producto estrictamente del plan piloto de agenda regulatoria y le parece justo para con el equipo de agenda regulatoria reconocerlo en actas.

Señala que se reunieron 6 o 7 veces con las Cámaras viendo los POI, los PAO, los lineamientos y con los directores, eso permitió alinear las prioridades que es más o menos lo que trató de decir cuando señaló qué es lo que le corresponde hacer a los Miembros del Consejo, que es dar la visión, alinear las prioridades, definir el norte y definir la distribución de los recursos y cada director a partir de ahí ejecutar de una forma mucho más ordenada y considera, que también les facilitó cumplir con altos niveles de metas y bien lo señaló la funcionaria Medina Zamora en el histórico institucional.

2. Cree que el posicionamiento estratégico desde el punto de vista de la visión y la dirección de la planificación institucional se logró maximizar durante el 2018 y el Consejo ayudó mucho a que las cosas tuvieran las decisiones, acciones y los seguimientos en tiempo, lo cual produce unas metas y una ejecución bastante holgada.

El tercer punto le parece que, si bien se va a tener un año con la primera construcción de agenda regulatoria, la conformación de esta inicio en el 2018 tal y como consta en el expediente aprobado por el Consejo en el mes de diciembre, lo anterior por que desde junio se trabajó preliminarmente el borrador del POI y PAO 2019 que fue aprobado por el Consejo y conocido en el plan piloto de agenda regulatoria En resumen los POI y PAO que se deben ejecutar en el 2019 ya tiene el filtro de agenda regulatoria de ahí que el ajuste que se haga por parte del nuevo equipo de agenda regulatoria va a ser mínimo con respecto a estos instrumentos todos estos procesos contaron con el aporte de Planificación y finanzas quienes apoyaron técnicamente para hacer ejercicio presupuestario, de validación de prioridades, análisis y definición del superávit y su distribución este 2019, del cual se ha hablado en otro momento.

Menciona que le llama la atención en el informe en la presentación en las primeras filmas y para efectos del señor Federico Chacón Loaiza, en la primer línea está agenda regulatoria, que ese es el plan piloto 2018, donde se escogieron los ejes temáticos y a partir de ahí, en infraestructura lo que se hizo fue alinear e identificar todos los proyectos, tanto los del POI como los operativos en toda la institución, que contribuían a que la meta con la industria del movimiento e infraestructura se lograra, a partir de lo que ya estaba presupuestado, de los estudios, de las investigaciones o de los procedimientos internos, igual es en usuarios, igual en cada una de ellas,

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

ese fue el pilotaje que se hizo durante el año anterior y que además fue en la misma línea.

Por lo anterior le parece que esta presentación realizada por la funcionaria Medina Zamora debería ser consistente en informe, por lo que solicita de ser posible, puede verificar en todas las tablas se incorpore el tema de agenda regulatoria, para ver si se acostumbran a incorporarlo en forma permanente, porque es parte del proceso de alineamiento institucional y priorización.

De igual manera y como observación final, menciona que en el informe, en algunas oportunidades, incluso aquí en la exposición, se omite involuntariamente indicar la participación de los Miembros del Consejo en el cumplimiento de metas por delegación; fue una de las distribuciones de las estrategias institucionales y eso fue lo que hizo también la diferencia entre cumplimiento de metas.

Solicita que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez de seguimiento como todos los años y todos los semestres para la verificación de los cambios aquí aprobados.

Finalmente, respecto a la diferencia de criterio indicada en el informe sobre la puntuación considera que lo que corresponde es aplicar las tablas previamente construidas por el equipo de Planificación, por ser estas las que técnicamente ya se sabía que era la que se iba a emplear de los porcentajes. En tal sentido cualquier meta que no haya cumplido con el estándar técnico analizado por planificación debe ajustarse, en apego a esa tabla, no a la opinión o percepción de los directores de su propio esfuerzo.

La funcionaria Medina Zamora indica que en el reporte de la F3 de la Dirección General de Fonatel, ellos aplican el instrumento de evaluación y le dan la calificación completa a los entregables y a otros aspectos que se están valorando, por eso es por lo que ponen 87.

Dado lo anterior se inclinaría a aprobar el informe con el dato técnico que la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno indique, esto por respeto al procedimiento que se hace de calificación a previo y no necesariamente a lo que la percepción de un director puede tener del avance.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que ya había indicado que le parece muy bueno el esfuerzo de la Dirección General de Operaciones y la funcionaria Medina Zamora del informe presentado, pero talvez como un tema para meditar, no debería ser necesario que un Miembro del Consejo tenga que meterse a influir en un proyecto, no debería ser necesario pues el Consejo está para definir el Plan Estratégico Institucional, para definir la Agenda Regulatoria del año, para definir los proyectos prioritarios, pero en la ejecución no debería, desde su punto de vista, ser normal que el Consejo designe a un Miembro del Cuerpo Colegiado.

Señala que él entró al tema de interoperabilidad el año pasado, se hicieron algunos ajustes y ya el proyecto está en licitación pública, pero sí quiere dejar la inquietud en el sentido que no debería ser normal que un Miembro del Consejo tenga que meterse a fondo, más bien debería ser algo extraordinario o excepcional.

La Presidencia, acto seguido, procede a leer la propuesta de acuerdo.

La funcionaria Medina Zamora hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido de la documentación aportada y la explicación brindada por los funcionarios Arias Cabalceta y Medina Zamora, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

ACUERDO 009-006-2019

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas Técnicas sobre presupuesto público Resolución R-DC-024-2012 y sus reformas, en el apartado 4.5.5 establece la obligatoriedad de las instituciones de presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales acumulativos referidos a la gestión física, financiera y presupuestaria, con fecha límite el 16 de febrero de cada año.
2. Como parte del proceso de rendición de cuentas, se debe evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y los resultados alcanzados del Plan Operativo Institucional -tanto a nivel institucional como programático- del 2018.
3. La Dirección General de Operaciones en cumplimiento de la normativa vigente remite al Consejo el oficio 00828-SUTEL-DGO-2019, del 30 de enero de 2019, mediante el cual se presenta el "*Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2018*".
4. De acuerdo con el artículo 73 inciso q) y el artículo 82 inciso c) de la ley 7593, el Consejo de la Sutel debe presentar a la Junta Directiva de Aresep para aprobación lo relacionado con los Planes Operativos Institucionales.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 00701-SUTEL-DGO-2019, del 25 de enero de 2019 y aprobar el oficio 00828-SUTEL-DGO-2019 del 30 de enero de 2019 mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el "*Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2018*" y sus respectivos ajustes.
2. Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la ARESEP el oficio 00828-SUTEL-DGO-2019 del 30 de enero de 2019, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó al Consejo el "*Informe sobre el avance de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2018*". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 73 y el literal c) del artículo 82 de la Ley 7593.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

ACUERDO 010-006-2019

CONSIDERANDO QUE:

Las Normas Técnicas sobre presupuesto público Resolución R-DC-024-2012 y sus reformas, en el apartado 4.5.5 establece la obligatoriedad de las instituciones de presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales acumulativos referidos a la gestión física, financiera y presupuestaria, con fecha límite el 16 de febrero de cada año.

POR TANTO:

Dar por recibido el plan de mejora de la gestión derivada de los resultados del POI e instruir a la Dirección General de Operaciones para que presente al Consejo el detalle de la propuesta del plan con las recomendaciones para cada una de las Direcciones Generales y presentarlo para conocimiento del Consejo en una próxima sesión.

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019
4.2 Propuesta de aprobación de órdenes de compra recomendadas por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 00621-SUTEL-DGO-2019.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a la propuesta de aprobación de órdenes de compra recomendadas por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 00621-SUTEL-DGO-2019, de fecha 23 de enero del 2019.

Sobre el particular, el señor Eduardo Arias Cabalceta indica que con base lo dispuesto en el por tanto 4 de la resolución número RCS-411-2018, en que textualmente se indica: "4. Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados.", presenta para conocimiento y autorización de firma lo siguiente:

Nº	Número	Empresa	Monto	Concepto
1	OC-3871-19	SONIVISIÓN	¢1.967.351.00	Alquiler Maquinaria
2	OC-3872-19	Fondo Inmobiliario Los Cretones	\$485.884.00	Alquiler Edificio
3	OC-3875-19	Inversión Proyectos Multipark	\$14.325.00	Alquiler Parqueos
4	OC-3883-19	Compañía Nacional F y L	¢36.737.982.08	Electricidad Edificios
5	OC-3891-19	Notificaciones@TelecableCr	\$9.595.01	Enlaces Internet SUTEL
6	OC-3893-19	Millicom Cable CR	\$9.596.70	Enlaces Internet SUTEL
7	OC-3894-19	Instituto Costarricense de Electr.	\$11.996.66	Enlaces Internet fibra
8	OC-3895-19	Call my Way S.A.	¢3.567.956.90	Telefonía IP
9	OC-3896-19	Instituto Costarricense de Electr.	¢25.659.998.85	Impuesto Cruz Roja, Bomberos, 911
10	OC-3897-19	Millicom Cable CR	¢983.096.07	Televisión por Cable
11	OC-3899-19	Open Signal Limited	\$145.000.00	Informe acceso internet móvil de CR.
12	OC-3905-19	Estación Autopista Santa Ana	¢1.906.133.84	Combustibles
13	OC-33907-19	ARESEP	¢366.841.371.00	Servicios brindados por Aresep
14	OC-3908-19	Compañía MASIZA S.A.	¢4.388.289.00	Limpieza Edificio
15	OC-3909-19	Intergraphic Designs S.A.	¢120.950.000.00	Alquiler equipo cómputo
16	OC-3912-19	APLICOM S.A.	¢11.073.510.00	Servicio digitalización
17	OC-3920-19	Grupo Preventivo	¢6.539.946.00	Mantenimiento preventivo AC
18	OC-3921-19	Instituto Costarricense AyA	¢37.440.00	Agua Potable PZ
19	OC-3922-19	Instituto Costarricense AyA.	¢624.000.00	Agua Potable Liberia
20	OC-3925-19	Fondo Inmobiliario Los Cretones	\$74.428.00	Cuota Condominio
21	OC-3926-19	Grupo Preventivo	¢900.000.00	Mantenimiento correctivo AC
22	OC-3927-19	Grupo Preventivo	¢1.499.999.57	Mantenimiento AC repuestos
23	OC-3932-19	ARESEP	¢9.449.184.00	Servicio video conferencias y similares
24	OC-3942-19	COES Comunicación S XXI	¢11.773.632.00	Monitoreo Medios de Comunicación
25	OC-3945-19	Comunicación Corporativa CA	¢16.000.000.00	Seguimiento plan estrat. Comunicación
26	OC-3929-19	Consorcio Seguridad Internac.	¢18.000.000.00	Vigilancia SUTEL
27	OC-3930-19	Geo Track S.A.	\$3.089.00	Monitoreo Vehículos
28	OC-3941-19	IT Servicios de Información	¢33.394.133.02	Mantenimiento, mesa de ayuda TI
29	OC-3943-19	VEINSA	¢821.998.00	Mantenimiento Vehículos
30	OC-3948-19	BB Consultores S.A.	¢100.000.00	Plan de medios p/campaña publicitaria

Menciona que dicho estudio consiste en las órdenes de compra que se requieren para poder cancelar los gastos que durante todo el año 2019 se van a hacer mes a mes, por contratos previamente tramitados por la Unidad de Proveeduría y aprobados por adjudicación.

Señala que producto del análisis efectuado por la Unidad de Proveeduría y luego de la revisión que efectuó, en su condición de Director General de Operaciones, recomienda la aprobación de las órdenes de compra y la autorización para la que la Presidencia del Consejo proceda con la firma respectiva.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

referente a lo antes anotado, a lo que indican que no. Consulta a los Miembros del Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace ver que, dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, el acuerdo deberá ser aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00621-SUTEL-DGO-2019, de fecha 23 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-006-2019

En relación con la solicitud de firma para las órdenes de compra necesarias a fin de garantizar el pago de servicios públicos durante el año 2019, se adopta lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

Con oficio 00621-SUTEL-DGO-2019 del 23 de enero del 2019, la Dirección General de Operaciones presenta solicitud para autorización y firma de las siguientes órdenes de compra:

Nº	Número	Empresa	Monto	Concepto
1	OC-3871-19	SONVISIÓN	¢1.967.351.00	Alquiler Maquinaria
2	OC-3872-19	Fondo Inmobiliario Los Cretones	\$485.884.00	Alquiler Edificio
3	OC-3875-19	Inversión Proyectos Multipark	\$14.325.00	Alquiler Parqueos
4	OC-3883-19	Compañía Nacional F y L	¢36.737.982.08	Electricidad Edificios
5	OC-3891-19	Notificaciones@TelecableCr	\$9.595.01	Enlaces Internet SUTEL
6	OC-3893-19	Millicom Cable CR	\$9.596.70	Enlaces Internet SUTEL
7	OC-3894-19	Instituto Costarricense de Electr.	\$11.996.66	Enlaces Internet fibra
8	OC-3895-19	Call my Way S.A.	¢3.567.956.90	Telefonía IP
9	OC-3896-19	Instituto Costarricense de Electr.	¢25.659.998.85	Impuesto Cruz Roja, Bomberos, 911
10	OC-3897-19	Millicom Cable CR	¢983.096.07	Televisión por Cable
11	OC-3899-19	Open Signal Limited	\$145.000.00	Informe acceso internet móvil de CR.
12	OC-3905-19	Estación Autopista Santa Ana	¢1.906.133.84	Combustibles
13	OC-33907-19	ARESEP	¢366.841.371.00	Servicios brindados por Aresep
14	OC-3908-19	Compañía MASIZA S.A.	¢4.388.289.00	Limpieza Edificio
15	OC-3909-19	Intergraphic Designs S.A.	¢120.950.000.00	Alquiler equipo cómputo
16	OC-3912-19	APLICOM S.A.	¢11.073.510.00	Servicio digitalización
17	OC-3920-19	Grupo Preventivo	¢6.539.946.00	Mantenimiento preventivo AC
18	OC-3921-19	Instituto Costarricense AyA	¢37.440.00	Agua Potable PZ
19	OC-3922-19	Instituto Costarricense AyA.	¢624.000.00	Agua Potable Liberia
20	OC-3925-19	Fondo Inmob. Los Crestones	\$74.428.00	Cuota Condominio
21	OC-3926-19	Grupo Preventivo	¢900.000.00	Mantenimiento correctivo AC
22	OC-3927-19	Grupo Preventivo	¢1.499.999.57	Mantenimiento AC repuestos
23	OC-3932-19	ARESEP	¢9.449.184.00	Servicio video conferencias y similares
24	OC-3942-19	COES Comunicación S XXI	¢11.773.632.00	Monitoreo Medios de Comunicación
25	OC-3945-19	Comunicación Corporativa CA	¢16.000.000.00	Seguimiento plan estrat. Comunicación
26	OC-3929-19	Consorcio Seguridad Internac.	¢18.000.000.00	Vigilancia SUTEL
27	OC-3930-19	Geo Track S.A.	\$3.089.00	Monitoreo Vehículos
28	OC-3941-19	IT Servicios de Información	¢33.394.133.02	Mantenimiento, mesa de ayuda TI
29	OC-3943-19	VEINSA	¢821.998.00	Mantenimiento Vehículos
30	OC-3948-19	BB Consultores S.A.	¢100.000.00	Plan de medios p/ campaña publicitaria

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo de la SUTEL emitió la resolución número RCS-411-2018, donde textualmente se indica en su por tanto 4. "Comunicar a todas las direcciones y jefaturas que hasta tanto no se cuente

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

con un reglamento debidamente formulado, todos los procedimientos de contratación administrativa institucional serán instruidos por el Consejo de la SUTEL y con el apoyo de la proveeduría institucional, así de conformidad con la Ley 7494, su reglamento, y el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados."

- 2- El artículo 49 de la Ley General de la Administración Pública, señala en lo que interesa:

"(...)

1. ...

2. ...

3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) (...)

g) Ejecutar los acuerdos del órgano; y

h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

- 3- De conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, indica en lo que interesa que:

"... De entre sus miembros le corresponderá al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia; para lo cual tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; así como ejercer las facultades de organización y coordinación del funcionamiento de la entidad que le asigne el Consejo..."

- 4- Asimismo, el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública señala:

"Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél."

- 5- El artículo 229 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, señala al respecto y en lo que interesa:

Artículo 229.-De la posibilidad de delegación. El máximo Jerarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 00621-SUTEL-DGO-2019, de fecha 23 de enero del presente año, por medio del cual la Dirección General de Operaciones, presenta solicitud razonada para la firma de las órdenes de compra correspondientes al pago de servicios del año 2019.

SEGUNDO: Aprobar las órdenes de compra recomendadas por la Dirección General de Operaciones mediante oficio 00621-SUTEL-DGO-2019, de fecha 23 de enero del 2019 y autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba los respectivos documentos de orden de compra.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Ingresa el señor Humberto Pineda Villegas, con el fin de explicar los temas de la Dirección a su cargo.

5.1. Convenio Marco de Cooperación entre la SUTEL y el ICODER para la ejecución del Programa 4 de FONATEL.

La Presidencia presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema referente al convenio marco de cooperación entre la SUTEL y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para la ejecución del Programa 4 de Fonatel y para ello se conoce el oficio 00661-SUTEL-DGF-2018, de fecha 24 de enero del 2019.

El señor Humberto Pineda Villegas señala que este tema había sido conocido por el Consejo hace algún tiempo y se le había solicitado al MICITT que ayudara a coordinar junto con el ICODER la precisión de las zonas, de manera que no quedara como una discreción solo del ICODER.

Indica que en algún momento, cuando se asistió con el Consejo, en la Junta Directiva se les había propuesto una serie de zonas, pero en definitiva son las instituciones las que definen por sus características, condiciones y el acceso que tengan, así como la posibilidad de electricidad o no, si se puede disponer de esas zonas para el programa 4.

Menciona que el ICODER hace algún tiempo remitió el convenio sin la precisión de estas zonas, por lo que se les había solicitado y ahora lo están enviando con cuáles son las zonas que proponen para que se conecten en el marco del programa 4. Agrega que lo anterior haría que a cada una de esas zonas llegue una conexión de fibra óptica de 100 megas simétricos, así como a cada uno de los parques como el de La Sabana, el Parque de la Paz y el Parque del Este, el Parque de la Expresión, el Parque Dominica, El Parque de Cariari y el Parque de Fraijanes, lo que significa que a partir de esa infraestructura construida, se levanta una zona de acceso gratuito a internet.

Indica que el expediente consta la presentación que manda el ICODER con cada una de las zonas y la delimitación que ellos proponen, conociendo ellos cuáles son las características de cada parque.

Dado lo anterior, la Dirección a su cargo lo ha analizado y le parece que coincide con zonas donde confluyen las zonas urbanas o suburbanas, la congregación de poblaciones en condición de vulnerabilidad. Lo anterior se alinea con la política pública y los objetivos del proyecto.

Menciona que el ICODER a través de los parques, se constituiría como una institución beneficiaria de los recursos del fondo y a partir de esos espacios, la gente se podrá conectar de forma gratuita, contralada y con espacios delimitados a internet. Añade que hay un aspecto de seguridad, pues la mayoría de los parques de internet son de acceso controlado.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta a los señores Humberto Pineda Villegas y Mercedes Valle Pacheco en el sentido de que la última vez que se conoció el asunto analizado, una de las instrucciones claras del Consejo fue que el convenio que se iba a incluir, fuera el que se aprobaba para firmarse directamente, y este trae logos que no corresponden a los de la institución y reiteran el uso de logo de Fonatel, que no existe, entonces quisiera saber por qué otra vez está incorporando este mismo texto más allá del fondo, considerando que esta misma discusión se tuvo hace un mes y medio.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que fue un error de la Dirección General de Fonatel no haberla eliminado. Explica que el texto no varía y es la versión final.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco menciona que anteriormente la observación que se hizo durante la sesión es que el convenio se referenció al anexo y al no tenerlo a la vista, no fue posible aprobar el texto. Agrega que de los intercambios con el MICITT y el ICODER, ya se acordó el anexo.

La señora Presidencia consulta si se está hablando del texto correcto que se debe firmar.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que el ICODER lo hizo sobre el documento anterior y la Dirección General de Fonatel no tuvo el cuidado de eliminar el logo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Rodolfo González López consulta cuándo se firmará y que en este caso no sería la señora Hannia Vega Barrantes por la finalización de su periodo presidencial. Además, menciona que habría que cambiar la fecha que dice diciembre del 2018.

La señora Hannia Vega Barrantes pregunta a partir de la observación del señor Auditor, cuándo se firmaría el convenio.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que hay dos opciones, una es acordar un día para que ambas partes la firmen simultáneamente y la otra sería que primero lo firme Sutel y luego ICODER.

Seguidamente procede a leer la propuesta de acuerdo.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00661-SUTEL-DGF-2018, de fecha 24 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-006-2019

1. Dar por recibido el presente oficio 00661-SUTEL-DGF-2019 de fecha 24 de enero del 2019, mediante el cual la Dirección General de FONATEL somete para conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el *Convenio Marco de Cooperación entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado "Espacios Públicos Conectados"* en los parques administrados por el ICODER.
2. Autorizar a la señora Hannia Vega Barrantes, Presidenta del Consejo, para que suscriba con el ICODER, el *Convenio Marco de Cooperación entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para la ejecución del Programa 4 de FONATEL denominado "Espacios Públicos Conectados"* en las instalaciones indicadas por el ICODER.
3. Solicitar a la Dirección General de Fonatel coordinar con el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Programas y Proyectos de

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Fonatel y con la Unidad de Gestión a cargo del programa; las acciones necesarias para la ejecución y puesta en producción de las zonas WiFi en los parques indicados.

4. Dejar establecido que una copia del convenio al cual se hace referencia en el numeral uno, quedará formando parte de la documentación de esta sesión.
5. Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

5.2. Atención al oficio FID-3690-2018 del Banco Nacional de Costa Rica sobre la variación de las condiciones del tema de la imagen gráfica del Programa 4.

La Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a la atención al oficio FID-3690-2018, del Banco Nacional de Costa Rica, sobre la variación de las condiciones del tema de la imagen gráfica del Programa 4.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que se adjunta el oficio 00656-SUTEL-DGF-2019, del 24 de enero del 2019, en el cual se analiza el documento que envió el Banco Nacional de Costa Rica, con respecto a la justificación que había dado el Consejo, para que se considerara por parte del fideicomiso la modificación de una cláusula cartelaria que el Consejo había aprobado y una cláusula que se había materializado del cartel, al contrato.

Menciona que cuando llegó el acuerdo del Consejo al fideicomiso, éste había firmado los contratos, entonces estaba la misma disposición tanto en el cartel como en el contrato, lo cual se refería a la imagen gráfica.

Señala que se explica en el documento, el cual está firmado por el abogado de la Dirección con el respectivo análisis jurídico, donde se indica que, si bien es cierto hay una mutabilidad de los contratos, la relación entre el fideicomiso, Sutel y el Banco Nacional de Costa Rica a través del fideicomiso y la otra es la relación contractual que adquiere el fideicomiso con los operadores, entonces a partir de ahí se analiza este tema y de la oportunidad de la conveniencia y la justificación que haría el Banco Nacional de Costa Rica y por tanto, la entidad bancaria solicita que para valorar la modificación del contrato, que es lo que procedería ahora, que se haga una motivación, una justificación por parte del Consejo, porque no existe y es un requisito en la parte de la adjudicación.

Dado lo anterior, agrega que se analizó la nota y se ha conversado sobre el tema en el sentido de agregar el logo del MICITT, siendo una oportunidad para que se mantengan las condiciones anteriores en la parte de lo que el Consejo había acordado, permanezcan todas las demás y se conserven los logos de SUTEL, del Programa y la posibilidad que el Consejo valore la introducción del logo del MICITT.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves desea hacer una recomendación en cuanto al croquis que señala el señor Humberto Pineda Villegas, de forma que pueda quedar establecido en el acuerdo, porque permite que quede como lo definido en primera instancia sobre la imagen gráfica, de forma que esté más claro cómo quedará el cintillo.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que entiende lo que menciona la funcionaria Morales

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Chaves y lo comparte, sin embargo, debe valorarse si un detalle técnico operativo donde solo se le cambie el orden, el Consejo tendría que estar conociendo siempre cualquier modificación, no obstante, si se está seguro de que eso va a ser así por muchos años, pues no le vería ningún problema.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez señala que participó con los señores Humberto Pineda Villegas e Ivannia Morales Chaves en una reunión previa para analizar este punto, de cómo quedaría la norma para el tema de la exposición de los logos y al respecto, se llegó a la conclusión de que derogando al acuerdo, se llega a la propuesta original, la cual tiene un esquema de lo que debe ir incluido, notando la forma de presentación, porque esto depende de la propuesta de los especialistas en la materia.

Menciona que lo importante, o sea, el espíritu de la norma es qué información y cuáles logos debe contener el acuerdo.

Considera que lo importante es que ya está definido y derogándose el acuerdo, queda definida la propuesta de qué es lo que debe ir integrado, no el cómo, pues eso es una propuesta de la empresa de comunicación, por tanto, no recomendaría incluirlo porque quedaría un esquema que tiene que aplicarse.

La funcionaria Valle Pacheco indica que no conoce mucho del tema, pero observa que dentro de los lineamientos gráficos del anexo 9 hay un orden y de lo que trata es que no debe ser mayor uno de otro, ni cubrirse ni traspasarse y la idea es que exista ese orden, pues todo lo demás dependerá del diseño y cree que no es necesario incluirlo.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que prefiere que quede el esquema que señala el señor Humberto Pineda Villegas, todo para evitar cualquier confusión.

El señor Federico Chacón Loaiza considera que se podría hacerse un lineamiento interno para que, en este tipo de asuntos, la Dirección General de Fonatel siga las pautas de forma clara, de manera que no se vuelva al ajuste del fideicomiso.

El señor Humberto Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00656-SUTEL-DGF-2019, del 24 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Humberto Pineda Villegas, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-006-2019

CONSIDERANDO QUE:

1. En el concurso 002-2017 del primer proyecto del Programa Espacios Públicos Conectados se estableció en cuanto a los lineamientos gráficos lo siguiente:

"El Anexo 9 señala los lineamientos gráficos del proyecto, no obstante, se proveerá de manera"

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

detalle e información a los Contratistas seleccionados una vez que se les adjudique cada región operativa”

2. Mediante oficio 09378-SUTEL-DGF-2018 del 9 de noviembre de 2018, la Dirección General de Fonatel remite la propuesta de imagen gráfica elaborada por la Unidad de Gestión para el programa Espacios Públicos Conectados.
3. Mediante acuerdo 008-074-2018 del 13 de noviembre de 2018 el Consejo de la Sutel instruyó:

“Primero: Dar por recibidos el informe 09378-SUTEL-DGF-2018 y la propuesta de imagen gráfica elaborada por la Unidad de Gestión del Programa Espacios Públicos Conectados.

Segundo: Aprobar los siguientes elementos de la imagen gráfica para el Programa Espacios Públicos Conectados:

Ícono:



Nombre de la red (SSID): Zii_para_todos

Letrero para identificar las zonas:



En el letrero, deberá remplazar en la primera indicación

“Zii_FONATEL” por “Zii_para_todos”.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Tercero: Solicitar al Fideicomiso modificar lo indicado en la cláusula A.9.1.3 sobre Diagramación de logos institucionales, para ajustarse a lo instruido en el presente acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional, como Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel para su implementación.”

4. Que mediante oficio FID-3690-2018 del 27 de noviembre de 2018, el Banco Nacional de Costa Rica indica que “el Acuerdo 008-074-2018 tomado por el Consejo de la SUTEL, me permito indicarle que dicho acuerdo implica una modificación de los numerales 1.4., 2.5., 2.7.2., 2.7.3.1.1., 2.7.3.2.1., 2.7.3.3.1., 2.8.1.2 y Anexo 9.1.3 del Cartel oficial de la presente contratación, el cual es parte integral del contrato firmado entre las partes y que fue aprobado en su momento por el Consejo de la SUTEL, mediante Acuerdo tomado en la Sesión ordinaria 078-2017, celebrada el 3 de noviembre de 2017”
5. Mediante oficio 00656-SUTEL-DGF-2019 del 24 de enero de 2019, la Dirección General de Fonatel presenta su análisis del oficio FID.3690-2018 y recomienda al Consejo:

(...)

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-3690-2018 (UGSPC-20181098) del 27 de noviembre de 2018.
2. Dar por recibido el presente oficio, mediante el cual se hace un análisis del oficio del Banco Nacional citado en el punto anterior.
3. Que se revoque o deje sin efecto parcialmente la parte del acuerdo 008-074-2018 tomado en la sesión ordinaria 074-2018 del 13 de noviembre de 2018, en la que se eliminan varios Logos Institucionales de la imagen gráfica del Programa Espacios Públicos Conectados, en virtud de que al momento de tomar la decisión de su eliminación no se analizaron los motivos de interés público requeridos para llevar a cabo una modificación a las reglas específicas de la contratación.

Lo anterior, en atención a lo indicado en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, que permiten la revocación de actos administrativos en las siguientes circunstancias:

“Artículo 154.-

1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley.
2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin.

Artículo 153.-

1. La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario.
2. También podrá fundarse en una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto, o del interés público afectado.”

En el caso concreto, se analizaron las “nuevas circunstancias de hecho” aportadas por el Banco Nacional en su oficio FID-3690-2018 (UGSPC-20181098) y se pudo determinar que eran de recibo, razón por la cual procede la revocación parcial del acuerdo 008-074-2018 tomado en la sesión ordinaria 074-2018 del 13 de noviembre de 2018.

4. Acoger la propuesta de imagen gráfica elaborada por la Unidad de Gestión del Programa Espacios Públicos Conectados y presentada al Consejo de la SUTEL mediante el oficio de la Dirección General de FONATEL 09378-SUTEL-DGF-2018 del 9 de noviembre del 2018.”

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica FID-3690-2018 (UGSPC-20181098) del 27 de noviembre de 2018.
2. Dar por recibido el oficio 00656-SUTEL-DGF-2019 del 24 de enero de 2018, mediante el cual se hace un análisis del oficio del Banco Nacional citado en el punto anterior.
3. Revocar parcialmente la parte del acuerdo 008-074-2018 tomado en la sesión ordinaria 074-2018 del 13 de noviembre de 2018, en la que se eliminan varios *Logos Institucionales* de la imagen gráfica del Programa Espacios Públicos Conectados, en virtud de que al momento de tomar la decisión de su eliminación no se analizaron los motivos de interés público requeridos para llevar a cabo una modificación a las reglas específicas de la contratación.

Lo anterior, en atención a lo indicado en los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, que permiten la revocación de actos administrativos en las siguientes circunstancias:

“Artículo 154.-

1. *El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley.*
2. *La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin.*

Artículo 153.-

1. *La revocación podrá fundarse en la aparición de nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario.*
2. *También podrá fundarse en una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto, o del interés público afectado.”*

En el caso concreto, se analizaron las “*nuevas circunstancias de hecho*” aportadas por el Banco Nacional en su oficio FID-3690-2018 (UGSPC-20181098) y se pudo determinar que eran de recibo, razón por la cual procede la revocación parcial del acuerdo 008-074-2018 tomado en la sesión ordinaria 074-2018 del 13 de noviembre de 2018.

4. Acoger la propuesta de imagen gráfica elaborada por la Unidad de Gestión del Programa Espacios Públicos Conectados presentada al Consejo de la SUTEL mediante el oficio de la Dirección General de FONATEL 09378-SUTEL-DGF-2018 del 9 de noviembre del 2018.
5. Solicitar la Dirección General de FONATEL que brinde el debido seguimiento del presente acuerdo para que se cumplan las condiciones de imagen gráfica establecidas en el cartel y los contratos suscritos por el Banco Nacional con las empresas ICE/ Racsca / PC central, Coopeguanacaste y Telecable.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.3 Actualización del registro de firmas del Fideicomiso de Fonatel

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

A continuación, se presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema referente a la actualización del registro de firmas del fideicomiso de Fonatel.

El señor Humberto Pineda Villegas expone el oficio 00551-SUTEL-DGF-2018, de fecha 22 de enero del 2019, mediante el cual la Dirección a su cargo remite al Consejo de SUTEL el formulario del registro de firmas actualizado.

Señala que con el ingreso de los señores Federico Chacón Loaiza y Walther Herrera Cantillo, Miembro Propietario y Miembro Suplente respectivamente, se hace necesario aprobar el nuevo registro de firmas.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Seguidamente la Presidencia procede a leer la propuesta de acuerdo.

El señor Pineda Villegas Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00551-SUTEL-DGF-2018, de fecha 22 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-006-2019

1. Dar por recibido el oficio 551-SUTEL-DGF-2018 de fecha 22 de enero del 2019, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo de SUTEL el formulario del registro de firmas actualizado.
2. Aprobar el formulario de registro de firmas actualizado de la Dirección General de FONATEL.
3. Autorizar al Presidente del Consejo para que firme el formulario presentado por la Dirección General de FONATEL.
4. Notificar al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica y a la Dirección General de Operaciones el presente acuerdo, así como el formulario de registro de firmas con las modificaciones aprobadas, junto con una copia de la cédula del señor Eduardo Arias Cabalceta.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

6.1. Informe técnico sobre la solicitud de autorización de la empresa NYXCOMM, S. A.

El señor Walther Herrera Cantillo participa como Director General de Mercados durante el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la atención de la solicitud de autorización presentada por la empresa NyxCom, S. A.

Al respecto, se da lectura al oficio 00706-SUTEL-DGM-2019, del 25 de enero del 2019, por el cual esa Dirección se refiere a la solicitud indicada.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, se refiere al caso; detalla los antecedentes de la solicitud analizada en esta oportunidad, señala que la empresa solicita el otorgamiento de título habilitante para brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes privadas virtuales en todo el territorio nacional.

Explica los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de éstos, a partir de los cuales se concluye que solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva autorización.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00706-SUTEL-DGM-2019, del 25 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-006-2019

- I. Dar por recibido el oficio 00706-SUTEL-DGM-2019, del 25 de enero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la atención de la solicitud de autorización presentada por NyxCom, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-022-2019

“SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN LAS MODALIDADES DE ACARREO DE DATOS DE CARÁCTER MAYORISTA, ACCESO A INTERNET, ENLACES INALÁMBRICOS PUNTO A PUNTO, LÍNEAS

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

ARRENDADAS Y REDES PRIVADAS VIRTUALES A NYXCOMM S.A.”

EXPEDIENTE N0047-STT-AUT-01557-2018

RESULTANDO

1. Que en fecha del 3 de octubre de 2018 (NI-10053-2018), **NYXCOMM S.A.** (en adelante **NYXCOMM**) cédula jurídica número 3-101-738545, entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una solicitud de título habilitante (autorización) para prestar el servicio de transferencia de datos en su modalidad de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas, en todo el territorio nacional, visible a folios 02 al 74 del expediente administrativo.
2. Que en dicha solicitud de título habilitante, la empresa **NYXCOMM**, presentó a la Superintendencia de Telecomunicaciones una solicitud de confidencialidad firmada por el representante legal de la empresa, Sergio Patiño Alpizar, portador de la cédula de identidad número 1-0931-0094, visible a folios 07 y 08 del expediente administrativo.
3. Que mediante oficio 08662-SUTEL-DGM-2018 del 18 de octubre de 2018, la Dirección General de Mercados previno a **NYXCOMM S.A.** con el fin de cumplir con una serie de requisitos legales que no fueron cumplidos en la solicitud inicial según lo establecido por la RCS-078-2015 (ver folios 75 al 78 del expediente administrativo).
4. Que mediante escrito recibido el día 30 de octubre de 2018 (NI-11110-2018), **NYXCOMM** cumple con los requisitos faltantes según lo prevenido mediante oficio 08662-SUTEL-DGM-2018 (ver folios 1744 al 1747 del expediente administrativo).
5. Que mediante oficio 09336-SUTEL-DGM-2018 del 8 de noviembre del 2018 la Dirección General de Mercados rinde su informe técnico respecto a la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa **NYXCOMM** (ver folios 89 al 95 del expediente administrativo).
6. Que mediante resolución del Consejo RCS-361-2018, notificada el 20 de noviembre del 2018, se declaró confidencial “...la información relativa a los estados financieros de Nyxcomm S.A. (Panamá) y la empresa solicitante Nyxcomm S.A. por el plazo de cinco años” (ver folios del 96 al 104 del expediente administrativo).
7. Que mediante oficio 09903-SUTEL-DGM-2018, con fecha del 28 de noviembre del 2018, se notificó a **NYXCOMM** la admisibilidad de la solicitud de autorización presentada y se adjuntaron los correspondientes edictos de ley para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional (ver folios del 109 al 115 del expediente administrativo).
8. Que tal y como se aprecia en el expediente administrativo (NI-13272-2018), se recibe por parte de la empresa copia de las publicaciones del edicto de ley, en el periódico de circulación nacional La República del viernes 21 de diciembre del 2018 y en La Gaceta N°238 también del viernes 21 de diciembre del 2018.
9. Que transcurrido el plazo de Ley de diez días hábiles concedido en los edictos de ley publicados por parte de la empresa, ningún tercero presentó objeciones o algún tipo de oposición a la solicitud de autorización presentada por la empresa **NYXCOMM**.
10. Que por medio del oficio 00706-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 25 de enero de 2019, la Dirección General de Mercados rindió su informe técnico, jurídico y financiero.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

11. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
- a) *Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*
 - b) *Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente*
 - c) *Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico."*
- II. Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por periodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.
- III. Que el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que:
- "(...)
Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia."*
- IV. Que el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que *"las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas establecidas por la SUTEL (...)"*
- V. Que de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- VI. Que la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen condiciones de calidad mínimas que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.
- VII. Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones:
- "Las tarifas de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público serán establecidas inicialmente por la Sutel, conforme a la metodología de topes de precio o cualquier otra que incentive la competencia y la eficiencia en el uso de los recursos, de acuerdo con las bases, los procedimientos y la periodicidad que se defina reglamentariamente."*

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Cuando la Sutel determine, mediante resolución motivada, que existen las condiciones suficientes para asegurar una competencia efectiva, los precios serán determinados por los proveedores de los servicios de telecomunicaciones.

En caso de que la Sutel determine, mediante resolución motivada, que las condiciones de competencia efectiva en el mercado dejan de darse, deberá intervenir procediendo a fijar la tarifa, de acuerdo con lo estipulado en el primer párrafo de este artículo."

- VIII.** Que el numeral 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y el 172 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación indicando que: *"cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, de 9 de agosto de 1996. El Estado velará porque no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado".* Cabe aclarar que actualmente el numeral 59 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.
- IX.** Que el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Ley N°7593 establece que para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así: *"a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta Ley."*
- X.** Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley N°8642 todos los operadores y proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución especial parafiscal a Fonatel, con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda. La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Telecomunicaciones en caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo.

- XII.** Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
- XIII.** Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la autorización, la SUTEL publicara un extracto de esta en el diario oficial La Gaceta y en el sitio oficial electrónico que tiene la SUTEL en la Internet.
- XIV.** Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 00706-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 25 de enero de 2019, la empresa solicitante cumple con la **capacidad técnica**, por lo que se concluyó que:

*"Una vez valorada la documentación técnica remitida por **NYXCOMM**, la SUTEL verificó que la empresa cumple con los requisitos técnicos exigidos por el ordenamiento jurídico y por la resolución RCS-078-2015 de las 15:20 horas del 6 de mayo del 2015, emitida por el Consejo de la SUTEL y publicada en el diario oficial La Gaceta N°103 de fecha 29 de mayo del 2015.*

En este sentido, se expone a continuación el análisis efectuado y se incluyen extractos de la documentación presentada.

i. Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los cuales se solicita la autorización.

En el escrito presentado por parte de la empresa, vista al folio 02 del expediente administrativo, se describe la siguiente solicitud:

"(...)

Se desea solicitar autorización para brindar el servicio de Transferencia de Datos, en sus modalidades de Acarreo de Datos de Carácter Mayorista, Acceso a Internet, Enlaces Inalámbricos Punto a Punto, Líneas Arrendadas y Redes Virtuales Privadas.

"(...)"

Desde el punto de vista de infraestructura, la empresa fundamenta su solicitud en el uso de redes basadas en emplazamientos alámbricos, e inalámbricos con enlaces operados en bandas de frecuencia de "uso libre", pertenecientes a otros operadores, enmarcándose así su planteamiento en lo estipulado por el inciso b) del artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones:

"(...)

Requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que...

b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente.

"(...)"

*Es así que se concluye que el modelo de negocio planteado por **NYXCOMM** es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, para el inicio de las actividades de telecomunicaciones descritas, es requisito fundamental contar un título habilitante (autorización)*

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

otorgado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ii. Zonas o áreas geográficas de cobertura.

La pretensión de NYXCOMM es constituirse como proveedor de servicios de telecomunicaciones mediante la utilización de redes de telecomunicaciones ya desplegadas por terceros a nivel nacional. Por lo que su planteamiento es llevar sus servicios a las locaciones donde sus potenciales clientes lo soliciten y exista acceso a la red de telecomunicaciones de algún operador con el que **NYXCOMM** haya acordado su uso.

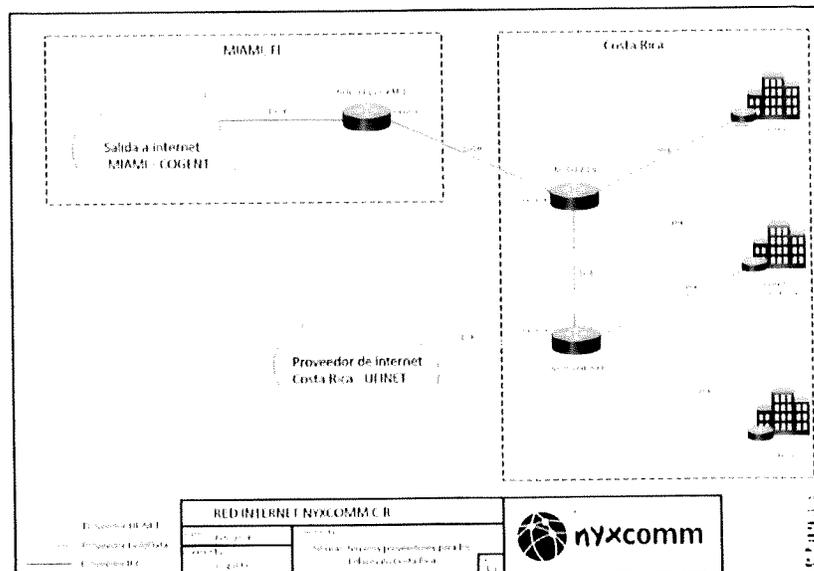
Con base en el modelo de negocio expuesto, una vez que se hayan formalizado los acuerdos relativos a las correspondientes relaciones de acceso y uso compartido de infraestructura con otros operadores de telecomunicaciones, el servicio estará disponible a sus clientes meta, siendo este el hito que marcará el inicio de sus operaciones.

iii. Capacidades técnicas de los equipos y diagrama de red.

Luego de revisar la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la Dirección General de Mercados, que **NYXCOMM**, ha suministrado datos suficientes para corroborar las características técnicas de los equipos a utilizar para proveer los servicios. Esto se puede apreciar en folios del 16 al 70 del expediente administrativo, donde de manera general, la empresa presenta los datos de fábrica de los equipos a utilizar, los cuales muestran que la empresa proveerá sus servicios a través de una plataforma basada principalmente en equipos de red del fabricante Cisco.

En cuanto a la red de transporte y de acceso, esta estará conformada por enlaces alámbricos e inalámbricos propiedad de otros operadores con quienes **NYXCOMM** planea alcanzar acuerdos con el fin de que se pueda ofrecer el servicio de líneas arrendadas a través de dichas redes.

En relación con el diagrama de red solicitado para la prestación del servicio de transferencia de datos en las modalidades mencionadas, es criterio de esta Superintendencia que este contiene las características técnicas necesarias.



SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

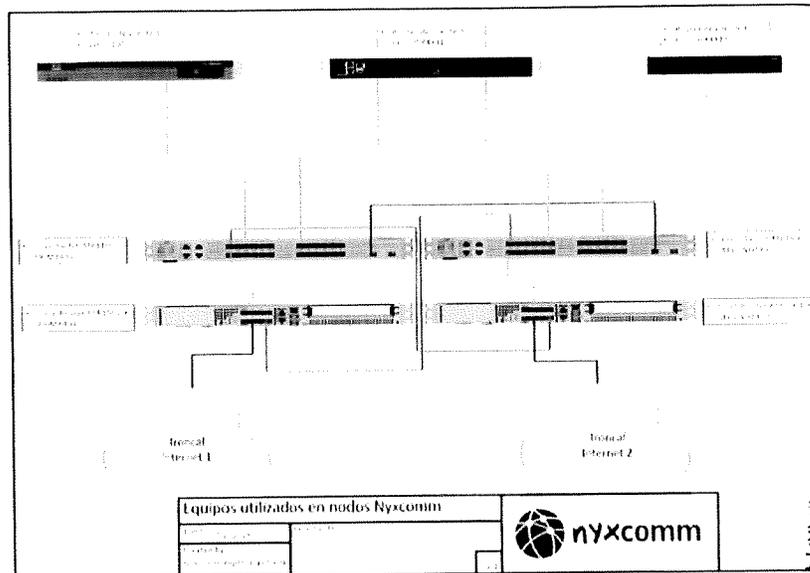


Figura 1. Diagramas de red aportados por NYXCOMM

En virtud de lo expuesto anteriormente, se reitera que los datos aportados por **NYXCOMM** resultan suficientes para fundamentar este punto.

iv. Información relacionada con el modelo de atención al cliente, atención de averías y mantenimiento de la red.

De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, **NYXCOMM** ha creado una estructura de escalamiento que evidencia la forma en que esta empresa tramitará las reclamaciones y averías por problemas en la provisión del servicio.

NIVEL DE ESCALAMIENTO	TIEMPO DE ESCALAMIENTO	PERSONA RESPONSABLE	CARGO	Nº DE TELÉFONO	CORREO
NIVEL 1	Apertura de ticket	Help Desk	Servicio Técnico	Panamá: +507 832 0377 +507 387 5755 Costa Rica: +506 400 14391 USA: +1 305 933 8567	helpdesk@nyxcomm.com
NIVEL 2	1 hora	Operaciones	Ingeniero de Turno	Panamá: +507 6872 6035 Costa Rica: +506 8856 5394	support@nyxcomm.com
NIVEL 3	2 Horas	Panamá: Oliver Chavarria Costa Rica: Sergio Patiño	Gerente de Operaciones Panamá Gerente de Operaciones Costa Rica	+507 6393.5719 +506 8856 5394	rmazeno@nyxcomm.com cpatiño@nyxcomm.com
NIVEL 4	3 horas	Lingui Ricci	CEO	+502 5510 2706	lingui@nyxcomm.com
NIVEL 5	4 horas	Jorge Saavedra	CEO	+507 6631 1702	jsaavedra@nyxcomm.com

Figura 2. Tabla de escalamiento de incidencias

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Para la apertura de casos, **NYXCOMM** contará con el siguiente correo electrónico: helpdesk@nyxcomm.com. Adicionalmente, tendrán la posibilidad de contactar a la empresa mediante el número telefónico 40014391.

En cuanto al mantenimiento de la red, debido a que la misma no será propia, afirman que se estará en continúa colaboración con las empresas propietarias de la misma, para que de forma conjunta se coordinen los trabajos de mantenimiento de la red, de forma tal que se reduzcan al máximo posible, los inconvenientes que pudieran darse para los clientes de **NYXCOMM**, por los mantenimientos de red.

Cabe señalar que lo anterior deberá ser ampliado e incluido por parte de la empresa y deberá manifestarse claramente en los contratos de adhesión que esta celebre con sus potenciales clientes, en atención a lo que se indica en el artículo 21 inciso 10 del Reglamento del Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. Dichos contratos deberán ser previamente avalados por la SUTEL (homologación de contratos de usuario final)".

- XV.** Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 00706-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 25 de enero de 2019, la solicitante cumple con la **capacidad financiera**, y se concluyó que:

*"Luego de valorar la documentación financiera proporcionada por **NYXCOMM**, se considera que la empresa cumple con lo exigido por la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS-078-2015 de las 15:20 horas del 6 de mayo de 2015. En este sentido, se expone a continuación el análisis efectuado.*

- i. *Acreditar la capacidad financiera relacionada con los servicios que se pretende autorizar. Para ello deberá aportar los estados financieros certificados del solicitante o en su defecto un estudio de factibilidad financiera del proyecto de telecomunicaciones específico, que incluya cada uno de los servicios de telecomunicaciones que se pretende se autoricen.*

*Para acreditar la capacidad financiera relacionada con los servicios que se pretende le sean autorizados, **NYXCOMM** aporta una certificación de sus estados financieros, correspondientes a las actividades que realizó en Panamá durante los años fiscales 2016 y 2017. Dicha certificación, emitida por un Contador Público Autorizado, se refiere a información financiera que, sin embargo, es considerada por parte de **NYXCOMM** como confidencial, de manera que en ese sentido la empresa solicitó a esta Superintendencia la confidencialidad respectiva, la que se otorgó mediante la resolución del Consejo de SUTEL RCS-361-2018 del 15 de noviembre del 2018.*

*Los resultados obtenidos por **NYXCOMM**, de acuerdo con la información aportada, evidencian que el operado cuenta con los recursos financieros suficientes para hacerle frente a las erogaciones asociadas tanto con los gastos operativos correspondientes a los primeros meses de operación, como con la inversión inicial requerida para estar en condiciones de brindar los servicios de transferencia de datos, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes privadas virtuales, para cuya prestación ha solicitado, ante la SUTEL, la respectiva autorización.*

*En el entendido de que **NYXCOMM** recurrirá a los excedentes acumulados según sus estados financieros para financiar su proyecto de inversión en el área de telecomunicaciones a realizar en Costa Rica y el manejo respectivo lo hará de la misma forma en que ha operado en Panamá, resulta recomendable que el Consejo de esta Superintendencia proceda a aprobar la solicitud de autorización planteada por dicho operador."*

- XVI.** Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 00706-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 25 de enero de 2019, la solicitante cumple con la **capacidad jurídica**, dado que luego de verificar los presupuestos jurídicos y de hecho correspondientes se concluyó que:

"Del análisis de fondo realizado de la totalidad de folios que integran el expediente administrativo, se

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

comprueba que **NYXCOMM** cumple con los requisitos jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, según se expone a continuación:

- a) **NYXCOMM** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, una solicitud de título habilitante (autorización) para prestar el servicio del servicio de transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas, en todo el territorio nacional, según consta en el documento con número de ingreso NI-10053-2018, visible a folios 02 al 74 del expediente administrativo.
- b) La solicitud fue presentada en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento).
- c) El solicitante se identificó como **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, cuyo representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor Sergio Patiño Alpízar portador de la cédula de identidad número 1-0931-0094. Lo anterior fue verificado mediante la personería jurídica según consta a folio 09 del expediente administrativo. Asimismo, se señalan los correos electrónicos *pzuniga@eyalaw.com*; *spatino@nyxcomm.com* y el fax 2296-1401 como medio para la recepción de notificaciones.
- d) La solicitud fue firmada por el representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **NYXCOMM**. Su firma se encuentra autenticada según consta a folios 08 y 79 al 80 del expediente administrativo.
- e) La empresa solicitante aportó copia de la cédula de identidad de su representante legal, según consta a folio 83 del expediente administrativo.
- f) La empresa solicitante aportó certificación notarial en donde constan los accionistas actuales de la sociedad, visible a folio 81 del expediente administrativo.
- g) El interesado adjuntó la declaración jurada en donde se hace constar que **NYXCOMM S.A.** (i) conoce las condiciones establecidas para la operación y explotación de redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y (ii) conoce y se compromete expresamente a cumplir el ordenamiento jurídico, regulaciones, directrices, normativa y demás disposiciones vigentes en materia de telecomunicaciones. Esta declaración jurada fue otorgada ante Notario Público, según consta a folio 81 del expediente administrativo.
- h) Según consta en el folio 106 del expediente administrativo, **NYXCOMM** se encuentra registrado como patrono activo ante la Caja Costarricense del Seguro Social y está al día con todas sus obligaciones ante esa Institución."

- XVII.** Que de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Mercados 00706-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 25 de enero de 2019, la solicitante cumple con lo establecido y recomienda otorgar a **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, título habilitante para brindar en todo el territorio nacional el servicio de transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas.
- XVIII.** Que finalmente y de acuerdo con el citado informe técnico, una vez analizada la solicitud de autorización presentada por **NYXCOMM S.A.**, se puede concluir que esta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios al procedimiento administrativo correspondiente, según la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-078-2015 de las 15:20 horas del 6 de mayo de 2015 la cual era la resolución vigente al momento de presentarse la solicitud.
- XIX.** Que la empresa **NYXCOMM S.A.** posee las capacidades técnicas para poder desarrollar e implementar la arquitectura y topología de red, así como las condiciones para brindar mantenimiento y servicios de calidad a los usuarios según el ordenamiento jurídico vigente

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

para los servicios sobre los que solicita autorización.

- XX.** Que en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el informe técnico 00706-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 25 de enero de 2019, para lo cual procede autorizar a **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, título habilitante para brindar en todo el territorio nacional el servicio de transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas, respetando la normativa y las disposiciones regulatorias vigentes.
- XXI.** Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Acoger el informe 00706-SUTEL-DGM-2019 con fecha de 25 de enero de 2019.
2. Otorgar autorización a la empresa **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, por un período de diez años a partir de la notificación de la presente resolución, para la operación de una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones disponibles al público:
 - Transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas.
3. Apercibir a **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545 que para cualquier trámite u operación que implique la transferencia de activos, clientes, o bien, cualquier acuerdo que implique algún tipo de alianza, fusión o concentración con otra empresa que cuente con un título habilitante, deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y en el Reglamento sobre el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
4. Apercibir a **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545 que cualquier ampliación de servicios o zonas de cobertura debe ser notificada a la SUTEL para su respectivo trámite de inscripción el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Asimismo, en caso de que la empresa ofrezca servicios mediante otro tipo de red o modalidad deberá remitir a la SUTEL la información técnica definida en la resolución RCS-374-2018 o la resolución y normativa vigentes al momento de la solicitud.
5. Apercibir a la empresa **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545 que deberá cumplir con el Reglamento de acceso e interconexión, en particular remitiendo los acuerdos que suscriba e informando los inicios de negociaciones con otros operadores. En este sentido, cabe indicar que, si el acuerdo no se correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá cumplir con el procedimiento de aprobación de concentración

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

6. Apercibir a **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, respecto a lo establecido para las bandas de uso libre.
7. Apercibir a **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, que de previo al inicio de la comercialización efectiva de sus servicios, los equipos que operen en bandas de frecuencia de "uso libre" deberán estar homologados por la SUTEL, que para tal efecto dispone de un registro el cual puede ser consultado en la dirección electrónica: <http://homologacion.sutel.go.cr/zf/ConsultaPublica/Index/bandalibre>. En caso de que estos equipos no estén homologados, antes de iniciar con la prestación de los servicios autorizados, deberá cumplir con el procedimiento de homologación de equipos tal y como lo establece la legislación vigente, en particular con lo que se estipula en el artículo 17 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones, tal y como lo desarrolla la resolución del Consejo de SUTEL RCS-431-2010 "Procedimiento para solicitar ante la Sutel la homologación de dispositivos que operen en las bandas de uso libre" publicada en La Gaceta N°191 del 1 de octubre del 2010.
8. Indicar a la empresa autorizada que podrá ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones informando previamente a la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme con el artículo 27 de la Ley N° 8642, quien en un plazo de quince días hábiles efectuará los ajustes necesarios a fin de que estos servicios cumplan con lo dispuesto en dicha ley. En este sentido, se hace constar que al día de hoy y para efectos del Registro Nacional de Telecomunicaciones, **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545 prestará el servicio de transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas.
9. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes:
 - PRIMERO.** Sobre las zonas o áreas geográficas: la empresa **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, podrá brindar el servicio de transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas, en todo el territorio nacional.
 - SEGUNDO. Sobre las tarifas:** Para los servicios donde resulte aplicable, la empresa **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545 deberá ajustar sus tarifas de servicios de telecomunicaciones al Régimen Tarifario que establezca la SUTEL.
 - TERCERO. Sobre las obligaciones en particular:** sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, la empresa **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, estará obligada a:
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

establecidas por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y por la SUTEL;

- d. Cumplir en general con las obligaciones establecidas en el Régimen de acceso e interconexión, así como remitir de manera oportuna a la SUTEL para su aprobación e inscripción los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias;
- f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL;
- g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera, incluyendo el reporte periódico de indicadores del mercado, indicadores de calidad y cualesquiera otros reportes estadísticos que se le soliciten;
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante;
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos;
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales;
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.
- p. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
- q. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- r. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.
- s. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.
- t. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

- u. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.
- v. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados.
- w. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
- x. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización.
- y. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
- z. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
- aa. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.

CUARTO. Sobre el canon de regulación: La empresa **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, estará obligada a cancelar oportunamente el canon de regulación anual. Para lo anterior, la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá el monto por dicho concepto a la dirección de correo electrónico señalado para atender notificaciones dentro del expediente de autorización.

QUINTO. Sobre la contribución especial parafiscal a Fonatel. Con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, la empresa **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545 estará obligada a cancelar la contribución especial parafiscal a Fonatel de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley N°8642.

SEXTO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones: en el Registro Nacional de Telecomunicaciones debe ser incluida la información sobre la presente autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, así como la información respecto a la operación y explotación de las redes de telecomunicaciones.

La información aportada sobre precios y tarifas, contratos de adhesión que apruebe la SUTEL, asignación de recursos de numeración, las ofertas de interconexión por referencia y los convenios, los acuerdos, y los resoluciones de acceso e interconexión, los convenios y las resoluciones relacionadas con la ubicación de los equipos, la colocación y el uso compartido de infraestructuras físicas, convenios de tráfico internacional, las normas y estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como los resultados de la supervisión y verificación de su cumplimiento y cualquier otro que disponga la SUTEL, que se requiera para el buen cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación y derecho a la información. La información en dicho registro será de acceso general público.

SÉTIMO: Sobre la composición accionaria: De conformidad con el acuerdo del Consejo de la SUTEL 012-041-2011 de la sesión ordinaria 041-2011 celebrada el día 1 de junio del 2011, todo operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, deberá informar a la SUTEL la composición de su capital accionario. Por lo tanto, **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545, deberá presentar ante la SUTEL una certificación notarial de capital social al haber un cambio en la composición accionaria, y deberá ser comunicado a la SUTEL y mantenerse actualizado de conformidad con el acuerdo del Consejo

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

de la SUTEL 020-024-2014 de la sesión ordinaria 024-2014 del 23 de abril del 2014 y el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.

OCTAVO: Plazo para la instalación de equipos e inicio de prestación del o los servicios autorizado(s): La ahora autorizada debe proceder a la instalación de los equipos e iniciar la prestación del servicio autorizado, dentro del plazo establecido en este título, a decir, 12 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

NOVENO: Comunicación de instalación de la red para acuse e inspección: Una vez instalada la red, la autorizada deberá notificar a la SUTEL a fin de que realice las inspecciones respectivas y compruebe que la instalación se ajusta a lo autorizado en el presente título habilitante de conformidad con la topología de la red de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

DÉCIMO: Deber de obtener las habilitaciones administrativas correspondientes para el despliegue de la red y la infraestructura: Los proyectos de ubicación y altura de la estructura que constituya o soporte al sistema de transmisión o recepción, observarán lo previsto en los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias y demás disposiciones aplicables y, de ser necesario, deberán obtener las autorizaciones que se trate. Las torres de las estaciones de telecomunicaciones deberán cumplir con las señales preventivas y demás requisitos para la navegación aérea, según establece la Organización de Aviación Civil Internacional O.A.C.I. de acuerdo con lo indicado por el artículo 86 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Documentos para inspecciones: el titular de la presente autorización debe mostrar durante las visitas de inspección de los funcionarios de la SUTEL, los siguientes documentos: a. Autorización para operar el sistema; b. Instructivos de los equipos y materiales con que constan las instalaciones del sistema; y c. Copia del certificado del técnico responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Publicar por cuenta de SUTEL dentro de los siguientes cinco (5) días naturales a la fecha de emisión de esta resolución un extracto de la misma en el Diario Oficial La Gaceta, según lo que establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

DECIMO TERCERO: Notificar esta resolución a la **NYXCOMM S.A.** cédula jurídica número 3-101-738545 al lugar o medio señalado para dichos efectos los correos electrónicos pzuniga@eyalaw.com; spatino@nyxcomm.com y el fax 2296-140.

DECIMO CUARTO: ORDENAR la inscripción del presente título habilitante y una vez firme esta resolución practicar la anotación e inscripción correspondiente en el libro o archivo registral respectivo del Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información:

Datos	Detalle
Denominación social:	NYXCOMM S.A. constituida y organizada bajo las Leyes de la República de Costa Rica.
Cédula jurídica:	3-101-738545
Representación Judicial y Extrajudicial:	Sergio Patiño Alpizar portador de la cédula de identidad número 1-0931-0094

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Correo electrónico de contacto	pzuniga@eyalaw.com; spatino@nyxcomm.com
Número de expediente Sutel	N0047-STT-AUT-01557-2018
Tipo de título habilitante	Autorización
Plazo de vigencia y fecha de vencimiento	10 años a partir de la notificación de la presente resolución
Tipo de Red	Red pública
Servicios Habilitados	transferencia de datos en las modalidades de acarreo de datos de carácter mayorista, acceso a internet, enlaces inalámbricos punto a punto, líneas arrendadas y redes virtuales privadas
Zona de Cobertura:	Todo el territorio nacional

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

6.2. Informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico para el servicio especial de cobro revertido internacional, numeración 0800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el dictamen técnico presentado por la Dirección General de Mercados, con el propósito de atender la solicitud de ampliación de recurso numérico para el servicio especial de cobro revertido internacional, numeración 0800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Sobre el tema, se conoce el oficio 00695-SUTEL-DGM-2019, del 25 de enero del 2019, por medio del cual esa Dirección se refiere al caso analizado.

El señor Herrera Cantillo, se refiere al caso; señala los antecedentes de la solicitud analizada, correspondientes a la asignación de recurso numérico para la prestación del servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800.

Detalla los resultados obtenidos de los análisis técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, a partir de los cuales se determina que solicitud se ajusta a lo establecido sobre el particular establece en la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la respectiva autorización.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00695-SUTEL-DGM-2019, del 25 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-006-2019

- I. Dar por recibido el oficio 00695-SUTEL-DGM-2019, del 25 de enero del 2019, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico atender la solicitud de ampliación de recurso numérico para el servicio especial de cobro revertido internacional, numeración 0800's presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-023-2019**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 0800's PARA EL SERVICIO DE COBRO
REVERTIDO INTERNACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”****EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011****RESULTANDO**

1. Que el 23 de marzo de 2018, mediante alcance digital 63 del diario oficial La Gaceta, entró a regir el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración, en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 0800.
2. Que mediante los oficios 264-25-2019 (NI-00440-2018) y 264-48-2019 (NI-691-2019) recibidos el 16 y 23 de enero del 2019, respectivamente, el ICE presentó solicitud de asignación de Tres (3) números 0800's para prestar servicios de cobro revertido internacional, con el siguiente detalle:
 - 0800-013-1503 para ser utilizado por el cliente comercial SPRINT USA, (NI-00440-2018)
 - 0800-011-1384 para ser utilizado por el cliente comercial AT&T USA, (NI-00440-2018)
 - 0800-052-1712 para ser utilizado por el cliente comercial MÉXICO TELMEX (NI-691-2019).
3. Que mediante el oficio 0695-SUTEL-DGM-2019 del 25 de enero de 2019, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como -de forma análoga-, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su respectiva recomendación.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 0695-SUTEL-DGM-2019, indica que, en las solicitudes el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

(...)

2) Sobre las solicitudes de numeración para el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800: 0800-013-1503, 0800-011-1384 y 0800-052-1712.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional.*
- *Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número o un grupo de números a la vez, pero no en bloques.*
- *Se tiene que las citadas solicitudes se relacionan con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener los servicios de telecomunicaciones correspondientes, a través del Instituto Costarricense de Electricidad, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

0800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Tipo de Servicio	Operador de servicios
0800	0800-013-1503	SPRINT USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-011-1384	AT&T USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1712	MÉXICO TELMEX	Cobro revertido internacional	ICE

- *Al tener ya numeración 0800 asignada para el servicio de cobro revertido internacional y*

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 0800-013-1503, 0800-011-1384 y 0800-052-1712 solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.

- Una vez realizada dicha verificación, se tiene que los números 0800-013-1503, 0800-011-1384 y 0800-052-1712, se encuentran disponibles, por lo que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, la numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional, que se indica en la siguiente tabla, y conforme a las solicitudes presentadas mediante los oficios 264-25-2019 (NI-00440-2019) y 264-48-2019 (NI-691-2019) del expediente administrativo.

0800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Tipo de Servicio	Operador de servicios
0800	0800-013-1503	SPRINT USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-011-1384	AT&T USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1712	MÉXICO TELMEX	Cobro revertido internacional	ICE

- Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
(...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración relacionado con el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800 al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 40943-MICITT).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

0800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Tipo de Servicio	Operador de servicios
0800	0800-013-1503	SPRINT USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-011-1384	AT&T USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1712	MÉXICO TELMEX	Cobro revertido internacional	ICE

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

7.1. Propuesta de dictamen técnico sobre el permiso temporal de radioaficionado.

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Esteban González Guillén, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Calidad y César Valverde Canossa, para el tema 7.5.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de permiso temporal de radioaficionado para el señor Gregory Edward Andracke.

Al respecto, se da lectura al oficio 00534-SUTEL-DGC-2019, de fecha 22 de enero de 2019, por el cual esa Dirección presenta el informe técnico indicado.

Interviene el funcionario Esteban González Guillén, quien explica al Consejo los antecedentes del caso; indica que se trata de una solicitud de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico para el señor Gregory Edward Andracke, con pasaporte número 561370928, de nacionalidad estadounidense, quien se encuentra en tránsito por un breve período de tiempo en el país.

Detalla los estudios técnicos efectuados por esa Dirección y los resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

El funcionario González Guillén hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00534-SUTEL-DGC-2019, de fecha 22 de enero de 2019 y la explicación brindada por el funcionario González Guillén, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-006-2019

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-006-2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-00326-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Gregory Edward Andracke, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01938-2017, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 15 de enero de 2019, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-006-2019 por el cual solicitó el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00534-SUTEL-DGC-2019 de fecha 22 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 00534-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 00534-SUTEL-DGC-2019, de fecha 22 de enero de 2019, referente a al otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por breve periodo de tiempo por tránsito en el país para el señor Gregory Edward Andracke.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-006-2019], tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 00534-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia,

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01938-2017 de esta Superintendencia.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

7.2. Propuesta de dictámenes técnicos para cambio de indicativo de radioaficionado.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a la atención de las solicitudes de cambio de indicativo de radioaficionado, de conformidad con el siguiente detalle:

1. 00560-SUTEL-DGC-2019, Jorge Vinicio Aguilar Montoya
2. 00707-SUTEL-DGC-2019, Guillermo Gerardo Huevo Stancari

El funcionario González Guillén se refiere a las solicitudes analizadas en esta oportunidad; destaca que para ambos casos, se trata de la solicitud de cambio de indicativo de llamada de operador de bandas aficionadas.

Explica los estudios técnicos efectuados por esa Dirección para atender el requerimiento y los resultados obtenidos de éstos, con base en los cuales se concluye que las solicitudes analizadas se ajustan a lo dispuesto sobre el particular en la normativa vigente, por lo cual la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del correspondiente dictamen al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la documentación aportada en esta oportunidad y la explicación brindada por el funcionario González Guillén, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-006-2019

En relación la nota con número de referencia NI-00127-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de cambio de indicativo de radioaficionado del señor Jorge Vinicio Aguilar Montoya, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01380-2013, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 8 de enero de 2019, el señor Aguilar presentó la nota con número de referencia NI-00127-2019 por el cual solicitó el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00560-SUTEL-DGC-2019 de fecha 22 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 00560-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 00560-SUTEL-DGC-2019 de fecha 22 de enero de 2019, referente a la solicitud de cambio de indicativo de radioaficionado.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la nota con número de referencia NI-00127-2019, tramitada por el señor Aguilar, lo que se indica en el oficio número 00560-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, así como al señor Aguilar al correo electrónico ti2hmi@gmail.com y remítase copia al expediente ER-01380-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 019-006-2019

En relación con la nota con número de referencia NI-00694-2019, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de cambio de indicativo del señor Guillermo Gerardo Huezto Stancari, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00437-2018, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 24 de enero de 2018, el señor Huezto presentó la nota con número de referencia NI-00694-2019 por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00707-SUTEL-DGC-2019 de fecha 25 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 00707-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 00707-SUTEL-DGC-2019 de fecha 25 de enero de 2019, referente a la solicitud de cambio de indicativo.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de la nota con número de referencia NI-00694-2019 lo que se indica en el oficio número 00707-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, así como al señor Huezo al correo electrónico quillermohuezo@yahoo.com y remítase copia al expediente ER-00437-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

7.3. Propuesta de dictamen técnico para indicativo especial de radioaficionado.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de indicativo especial para concursos de radioaficionados del señor Carlos David Azofeifa Gracia.

Al respecto, se conoce el oficio 00559-SUTEL-DGC-2019, del 22 de enero del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe citado.

El funcionario González Guillén explica los antecedentes de la solicitud; los principales aspectos técnicos evaluados por esa Dirección y los resultados obtenidos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud se ajusta a lo establecido en la normativa vigente sobre el tema.

En vista de lo anterior, señala que se recomienda al Consejo emitir el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00559-SUTEL-DGC-2019, del 22 de enero del 2019 y la explicación brindada por el funcionario González Guillén, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

ACUERDO 020-006-2019

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-408-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-12463-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de indicativo especial para concursos de radioaficionados del señor Carlos David Azofeifa Gracia, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01859-2013, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 4 de diciembre de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-408-2018 por el cual solicitó el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00559-SUTEL-DGC-2019 de fecha 22 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos*

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

- recursos escasos.*
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 00559-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 00559-SUTEL-DGC-2019 de fecha 22 de enero de 2019, referente a la asignación de un indicativo para concursos y actividades especiales de radioaficionados en las fechas indicadas la siguiente tabla:

Tabla 1. Fechas de utilización del indicativo T17W por parte del señor Azofeifa

Fechas 2019	Concurso
Del 24 de enero al 26 de enero	CQ 160-Meter, Contest, CW
Del 15 de febrero al 17 de febrero	ARRL Inter. DX Contest, CW
Del 2 de marzo al 4 de marzo	ARRL Inter DX Contest, SSB
El 23 de marzo	Russian DX Contest
Del 29 de marzo al 31 de marzo	FOC QSO Party
Del 24 de mayo al 26 de mayo	CQ WW WPX Contest, SSB
Del 12 de julio al 14 de julio	CQ WW WPX Contest, CW
Del 2 de agosto a 4 de agosto	IARU HF World Championship
Del 16 de agosto al 18 de agosto	North American QSO Party, SSB
Del 13 de setiembre al 15 de setiembre	WAE DX Contest, SSB FOC QSO Party
Del 11 de octubre al 13 de octubre	Oceania DX Contest, CW
Del 25 de octubre al 27 de octubre	CW Worldwide DX Contest, CW
Del 5 de diciembre al 8 de diciembre	ARRL 160-Meter Contest, SSB
Del 13 de diciembre al 15 de diciembre	ARRL 10-Meter Contest, SSB
Del 27 de diciembre al 29 de diciembre	Stew Perry Topband Challenge

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-408-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 00559-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, así como al señor Azofeifa al correo electrónico ti2cda@hotmail.com y remítase copia al expediente ER-01859-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**7.4. Propuesta de dictamen técnico de licencia y permiso de radioaficionado.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, con respecto al otorgamiento de una licencia de radioaficionado y de operador de banda ciudadana, así como de un permiso de uso del espectro radioeléctrico en bandas afionadas, para el señor Luis Carlos Sandí Porras, con cédula de identidad número 6-0366-0929.

Al respecto, se conoce el oficio 00562-SUTEL-DGC-2018, del 22 de enero del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta el informe mencionado.

El señor González Guillén se refiere al caso y señala que esa Dirección aplicó los análisis técnicos correspondientes, detalla los resultados obtenidos y explica que a partir de estos, se concluye que la solicitud analizada en esta oportunidad se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del correspondiente dictamen al Poder Ejecutivo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Vega Barrantes señala que es necesario indicar en el resuelve que la solicitud deberá ser archivada, con base en los criterios expuestos por la Dirección General de Calidad en el informe 00562-SUTEL-DGC-2018, conocido en esta oportunidad.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00562-SUTEL-DGC-2018, del 22 de enero del 2018 y la explicación brindada por el funcionario González Guillén, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-006-2019

En relación con al oficio número MICITT-GNP-390-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-11736-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso y licencia de radioaficionado del señor Luis Carlos Sandí Porras, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01755-2018, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 16 de noviembre de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-GNP-390-2018 por el cual solicitó el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00562-SUTEL-DGC-2019 de fecha 22 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 00562-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 00562-SUTEL-DGC-2019 de fecha 22 de enero de 2019, referente al archivo de la solicitud de permiso y licencia de radioaficionado.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-GNP-390-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 00562-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01755-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**7.5. Solicitud de prórroga presentada por Servicios Directores de Satélite, S. A.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de prórroga planteada por la empresa Servicios Directores de Satélite, S. A., en adelante Sky, sobre la homologación del contrato denominado "*Contrato de Prestación de Servicios Costa Rica*".

Sobre el tema, se da lectura al oficio 00643-SUTEL-DGC-2019, del 24 de enero del 2019, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe citado.

Interviene el funcionario César Valverde Canossa, quien detalla los antecedentes del caso; menciona que en acatamiento de lo establecido en el acuerdo 018-086-2018, de la sesión extraordinaria (086-2018, celebrada el 14 de diciembre de 2018, la empresa mediante correo electrónico del 09 de enero

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

del 2019, solicita en tiempo y forma se le conceda una prórroga de 5 días para cumplir con lo instruido y menciona que tomando en consideración lo señalado por dicho operador respecto a que requerirá tiempo adicional para realizar las coordinaciones logísticas de capacitación para cumplir con lo ordenado, justifica su solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento de lo establecido en el Resuelve Sexto del acuerdo del Consejo de la SUTEL.

Añade que siendo que la solicitud de prórroga fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo señalado, es criterio de esa Dirección que resulta aplicable lo establecido en el artículo 258 de la Ley General de la Administración Pública, en lo referente a los requerimientos de prórroga.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

Interviene el funcionario Jorge Brealey Zamora, quien hace ver que es importante considerar la fecha de notificación del acuerdo 018-086-2018 y considerar que a partir de este dato, el plazo ya estaría vencido. Además, señala que es necesario tener en cuenta que si bien la norma indicada de la Ley General de la Administración Pública permite conceder la prórroga, también es necesario concretar, para este caso en particular, las razones que fundamentan la solicitud.

La Presidencia cede el uso de la palabra al señor Rodolfo González López, quien se refiere a la conveniencia de que se revise la vigencia del plazo de los 5 días hábiles y cuándo vence dicho periodo, así como establecer que ese plazo se ajuste a la realidad actual.

El funcionario Valverde Canossa señala que esa Dirección ha considerado importante otorgar la prórroga de 5 días solicitada, como un tema de protección al usuario, dado que se han presentado algunas situaciones en relación con la homologación del contrato de ese operador.

El señor González López agrega que en el entendido de que se está formalizando el acto de prórroga, dado que en la práctica ya se otorgó, pues es un plazo ya vencido y por tanto, ya la empresa debería haber cumplido lo instruido en su momento, su pregunta es si se cumplió con lo ordenado durante el tiempo que ha transcurrido, previo a la aprobación de la prórroga.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Vega Barrantes señala que en la misma línea del señor González López y para efectos de que conste en actas, el acuerdo fue adoptado el 14 de diciembre del 2018 y notificado el 21 de diciembre del 2018 a la empresa, por lo que solicita al funcionario Valverde Canossa su colaboración para entender estos plazos.

El funcionario Valverde Canossa indica que se trata del formalismo de brindar los 5 días, tal como lo indica el señor Subauditor, plazo que ya venció y agrega que a esta fecha, Sky no ha informado a Sutel del cumplimiento de los puntos en específico que se le solicitó.

La señora Vega Barrantes consulta si Sutel inició labores el 07 de enero, porqué se conoce este asunto hasta en esta fecha, siendo que se deben cumplir plazos y si la empresa ha estado a la espera de una respuesta sobre el tema o ha mantenido comunicación al respecto.

El funcionario Valverde Canossa señala que la comunicación ha sido informal y el tema relacionado con los paquetes lo han estado trabajando, pero no se ha recibido información oficial sobre el cumplimiento de este tema.

Reitera la consulta la señora Vega Barrantes, en el sentido de que si la empresa se encuentra a la

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

espera de un acuerdo del Consejo sobre el particular, luego de 3 semanas de vencido el plazo de 5 días solicitados.

Indica el funcionario Valverde Canossa que no se ha recibido ninguna comunicación sobre el particular.

El funcionario Brealey Zamora señala que desde el punto de vista jurídico, si la Administración no atiende en tiempo, se debe atener al resultado, es decir, la inercia de la Administración no se le suma al plazo.

El señor González López consulta si la inercia a la que se refiere el funcionario Brealey Zamora debería quedar especificada dentro de la decisión que se tome, en el sentido de que dada la condición demostrada a esta fecha de que el plazo ya venció y se otorga el plazo a partir de este momento. Esto con el fin de evitar incongruencias en la cronología, evitando el otorgamiento de plazos en un tema ya vencido y si se otorga, que se hagan las aclaraciones correspondientes.

La señora Vega Barrantes consulta al funcionario Valverde Canossa si el otorgamiento de los 5 días corresponde a lo solicitado, o se trata de lo que la Dirección está otorgando.

El funcionario Valverde Canossa señala que se trata de un aspecto legal, el Consejo otorgó 10 días y se les debe brindar la mitad. Hace la aclaración de que se trata de que el operador cumpla, agrega que se han presentado complicaciones y la idea es evitar que se presenten incumplimientos a las disposiciones del Consejo.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00643-SUTEL-DGC-2019, del 24 de enero del 2019 y la explicación brindada por el funcionario Valverde Canossa, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-006-2019

RESULTANDO

- I. Que mediante el oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2018, presentado ante esta Superintendencia en la misma fecha, la empresa Servicios Directos de Satélite S. A, en adelante SKY, sometió al procedimiento de homologación el contrato denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COSTA RICA". (Folios 2 al 15)
- II. Que mediante acuerdo número 018-086-2018, de la sesión extraordinaria 086-2018, celebrada el 14 de diciembre de 2018, debidamente notificado al operador el día 21 de diciembre del mismo año, el Consejo de esta Superintendencia homologó el contrato denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COSTA RICA" y ordenó a SKY lo siguiente:

(...)

TERCERO. Ordenar a SKY que a partir de la homologación del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COSTA RICA" únicamente puede utilizar este contrato para comercializar sus servicios de televisión por suscripción.

CUARTO. Ordenar a SKY que una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los usuarios mediante un vínculo en su página WEB principal, para lo cual deberá presentar a

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL.

QUINTO. Ordenar a SKY que de forma inmediata debe publicar en su sitio Web el detalle de los precios finales de sus servicios, equipos necesarios para la prestación, tipos de programación ofrecida, costos de reconexión, traslado, visitas injustificadas (a partir de la segunda), así como cualquier otro costo que pudiere afectar la facturación del servicio y las posibles condiciones de permanencia mínima. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia el acatamiento de esta disposición en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL.

SEXTO. Ordenar a SKY que realice el proceso dispuesto en el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios, para la modificación contractual, de modo que aplique el contrato homologado en el punto PRIMERO a todos sus clientes activos, ya que es el instrumento que se ajusta a lo dispuesto en la normativa y disposiciones regulatorias vigentes. En cumplimiento de lo anterior, deberá publicar en al menos dos medios de comunicación masiva un aviso a sus clientes sobre la modificación contractual y brindar el plazo de un mes calendario de anticipación para que los usuarios se manifiesten si aceptan el contrato, según lo indicado en dicho artículo. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia el acatamiento de esta disposición en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la SUTEL.
(...)" (Folios 201 al 215)

- III. Que por medio de oficio sin número del 7 de enero del 2019, remitido a esta Superintendencia mediante correo electrónico del día 9 de enero de 2019, SKY solicitó una prórroga para el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo número 018-086-2018 del 14 de diciembre de 2018, e indicó lo siguiente: (Folios 199 y 200)

*"(...)
Mi representada se encuentra en el proceso de implementar en su totalidad el contrato homologado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante acuerdo 018-086-2018, para lo cual, se encuentra coordinando la logística que esto implica, entre la cual se encuentra la capacitación de los encargados de atención a servicio al cliente y a los distribuidores del servicio en Costa Rica, y por ende, para cumplir con lo ordenado en el acuerdo 018-086-2018, nos toma más tiempo del plazo otorgado, por lo cual, en atención de los principios de racionalidad y razonabilidad que reglan el procedimiento administrativo conforme al artículo 216 de la Ley General de Administración Pública y por no causar un daño al interés general, solicito que en aplicación del artículo 258 de la Ley General de Administración Pública, se le otorgue a mi representada una prórroga para cumplir con lo ordenado.
(...)"*

- IV. Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia remitió a este Consejo el oficio número 00643-SUTEL-DGC-2019 del 24 de enero de 2019, mediante el cual se realiza una recomendación de otorgar la prórroga solicitada a SKY.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones señala: "Contratos de adhesión. La Sutel homologará los contratos de adhesión entre proveedores y abonados, con la finalidad de corregir cláusulas o contenidos contractuales abusivos o que ignoren, eliminen o menoscaben los derechos de los abonados".
- II. Que analizada la petición de SKY y tomando en consideración lo señalado por dicho operador respecto a que requerirá tiempo para realizar las coordinaciones logísticas de capacitación para cumplir con lo ordenado, a partir de lo cual justifica su requerimiento de ampliación de

SESIÓN ORDINARIA 006-2019
30 de enero del 2019

plazo para el cumplimiento de lo establecido en el Resuelve Sexto del acuerdo del Consejo de la SUTEL y siendo que la solicitud de prórroga fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo señalado, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 258 de la Ley General de la Administración Pública, que indica:

- “1. (...) **podrán ser prorrogados por ella hasta en una mitad más** si la parte interesada demuestra los motivos que lo aconsejen como conveniente o necesario, si no ha mediado culpa suya y si no hay lesión de intereses o derechos de la contraparte o de tercero.
2. **La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo**, con expresión de motivos y de pruebas si fuere del caso. (...)” (Destacado intencional)

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO. Conceder una prórroga máxima de **5 días hábiles** adicionales a partir de la notificación del presente acuerdo a la empresa Servicios Directos de Satélites, S. A., SKY, para el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelve Sexto del acuerdo 018-086-2018, de la sesión extraordinaria 086-2018 del Consejo de esta Superintendencia, celebrada el 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Informar al Consejo de SUTEL una vez cumplido lo ordenado en el plazo señalado.

TERCERO. Informar al Consejo de SUTEL sobre el cumplimiento de lo ordenado en el Resuelve Cuarto y Quinto del acuerdo 018-086-2018, de la sesión extraordinaria 086-2018, celebrada el 14 de diciembre de 2018 del Consejo.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ACUERDO 023-006-2019

Instruir a la Dirección General de Calidad para que brinde el debido seguimiento a lo dispuesto en el acuerdo 018-086-2018, de la sesión extraordinaria 086-2018, celebrada el 14 de diciembre del 2018, con respecto a la solicitud de prórroga solicitada por la empresa Servicios Directos de Satélites, S. A. (SKY) e informe al Consejo el resultado de dicho seguimiento en un plazo máximo de 10 días.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

A LAS 14:45 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



HANNIA VEGA BARRANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO